

PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL SEGURA 2009/2015

ANEJO 8

OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES Y EXENCIONES

INDICE

1.-	INTRODUCCIÓN	9
2.-	BASE NORMATIVA	11
2.1.-	DIRECTIVA MARCO DEL AGUA	11
2.2.-	LEY DE AGUAS	17
2.3.-	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.....	21
2.4.-	INSTRUCCIÓN DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	28
2.4.1.-	Aguas Superficiales.....	28
2.4.2.-	Aguas Subterráneas.....	31
2.5.-	LEY 41/2010, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO	34
3.-	METODOLOGÍA	35
3.1.-	INTRODUCCIÓN.....	35
3.2.-	METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES	35
3.3.-	METODOLOGÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGAS Y OBJETIVOS MENOS RIGUROSOS.....	36
3.3.1.-	Introducción	36
3.3.2.-	Procedimiento.....	37
3.3.3.-	Análisis de costes desproporcionados	40
3.3.3.1.-	Principios	40
3.3.3.2.-	Valoración de costes	41
3.3.3.3.-	Análisis de la capacidad de pago.....	42
3.3.3.4.-	Valoración de beneficios	43
3.3.4.-	Presentación de los resultados	43
3.3.4.1.-	Fichas individuales por masa de agua	44
3.3.4.2.-	Fichas de masas con plazos de consecución de los objetivos medioambientales prorrogados	45

3.4.-	METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS EN MASAS CON DETERIORO TEMPORAL.....	48
3.4.1.-	Introducción	48
3.4.2.-	Registro de deterioros temporales del estado de las masas de agua	49
3.4.3.-	Procedimiento para justificar el deterioro temporal del estado de las masas de agua	49
3.4.4.-	Condiciones, criterios y resúmenes de protocolos de actuación	50
3.4.4.1.-	Inundaciones	50
3.4.4.2.-	Sequías	50
3.4.4.3.-	Accidentes	52
3.5.-	METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS PARA NUEVAS MODIFICACIONES O ALTERACIONES.....	52
3.5.1.-	Introducción	52
3.5.2.-	Procedimiento.....	53
4.-	RESUMEN DE OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DE LAS MASAS DE AGUA	56
4.1.-	MASAS DE AGUA SUPERFICIALES	57
4.1.1.-	Categoría: Río	57
4.1.2.-	Categoría: Lago.....	66
4.1.3.-	Categoría: Costeras	66
4.1.4.-	Categoría: Río HMWB por canalización.....	69
4.1.5.-	Categoría: Río HMWB por embalse.....	70
4.1.6.-	Categoría: Lago HMWB por Fluctuaciones artificiales de nivel	72
4.1.7.-	Categoría: Lago HMWB, Lago Transición HMWB y Costera HMWB por Extracción de Productos naturales	72
4.1.8.-	Masas de naturaleza artificial (AW).....	75
4.2.-	MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS	75
5.-	JUSTIFICACIÓN DE EXENCIONES POR MASAS DE AGUA	93
5.1.-	PRÓRROGAS Y OBJETIVOS MENOS RIGUROSOS.....	93
5.2.-	PRÓRROGAS CONSIDERADAS EN MASAS DE AGUA SUPERFICIALES RELACIONADAS CON LA RED NATURA 2000.....	98
5.3.-	CALENDARIO DE REDUCCIÓN DE LA SOBREEXPLOTACIÓN EN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA.....	104
5.4.-	DETERIORO TEMPORAL DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA.....	110

5.5.- NUEVAS MODIFICACIONES O ALTERACIONES110

ANEXOS

I.- FICHAS DE CARACTERIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES POR MASA DE AGUA

I.a.- Fichas de caracterización de los Objetivos Medioambientales en las masas de agua superficiales.

I.b.- Fichas de caracterización de los Objetivos Medioambientales en las masas de agua subterráneas.

- Apéndice del anexo I.b.- Evaluación del estado de las masas de agua subterráneas.

II.- FICHAS RESUMEN DE DEROGACIONES

II.a.- Fichas resumen de derogaciones por nitratos en masas de agua subterránea.

II.b.- Fichas resumen de derogaciones por intrusión en masas de agua subterránea.

II.c.- Fichas resumen de derogaciones por sobreexplotación en masas de agua subterránea.

II.d.- Fichas resumen de derogaciones a 2021 en masas de agua superficial.

II.e.- Fichas resumen de derogaciones a 2027 en masas de agua superficial.

LÁMINAS

8.1.- ESTADO DE LAS MASAS SUPERFICIALES DE LA DHS

8.1.1.- ESTADO ECOLÓGICO DE LAS MASAS SUPERFICIALES DE LA DHS

8.1.2.- ESTADO QUÍMICO DE LAS MASAS SUPERFICIALES DE LA DHS

8.1.3.- ESTADO GLOBAL DE LAS MASAS SUPERFICIALES DE LA DHS

8.2.- ESTADO MASAS SUBTERRÁNEAS DE LA DHS

8.2.1.- ESTADO CUANTITATIVO DE LAS MASAS SUBTERRÁNEAS DE LA DHS

8.2.2.- ESTADO QUÍMICO DE LAS MASAS SUBTERRÁNEAS DE LA DHS

8.2.3.- ESTADO GLOBAL DE LAS MASAS SUBTERRÁNEAS DE LA DHS

8.3.- PRÓRROGAS PARA ALCANZAR EL BUEN ESTADO ECOLÓGICO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OMA DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES DE LA DHS

8.4.- PRÓRROGAS PARA ALCANZAR EL BUEN ESTADO QUÍMICO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OMA DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES DE LA DHS

8.5.- PRÓRROGAS PARA ALCANZAR EL BUEN ESTADO GLOBAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OMA DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES DE LA DHS

8.6.- PRÓRROGAS PARA ALCANZAR EL BUEN ESTADO CUANTITATIVO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OMA DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS DE LA DHS

8.7.- PRÓRROGAS PARA ALCANZAR EL BUEN ESTADO QUÍMICO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OMA DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS DE LA DHS

8.8.- PRÓRROGAS PARA ALCANZAR EL BUEN ESTADO GLOBAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OMA DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS DE LA DHS

8.9.- OBJETIVOS MEDIAMBIENTALES (OMA) MENOS RIGUROSOS EN LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS DE LA DHS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Transposición de los Art. 4 (1), 4 (4) a 4 (7) y del anexo V de la DMA al derecho español	27
Tabla 2. Modelo de ficha para prórrogas	46
Tabla 3. Modelo de ficha para situaciones de deterioro temporal del estado de las masas de agua.....	49
Tabla 4. Resumen de las medidas de actuación reflejadas en el PES de la DHS.....	51
Tabla 5. Justificación de nuevas alteraciones o modificaciones.....	54
Tabla 6. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría río (natural).....	57
Tabla 7. Masas de agua superficiales categoría río que han obtenido un MUY BUEN estado en su caracterización.	66
Tabla 8. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría lago (natural).	66
Tabla 9. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría costera (natural).	66
Tabla 10. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría río HMWB por canalización.....	69
Tabla 11. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría río HMWB por embalse.	70
Tabla 12. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría lago HMWB por fluctuaciones artificiales de nivel.	72
Tabla 13. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría Lago HMWB, Lago Transición HMWB y costera HMWB por extracción de productos naturales.....	72
Tabla 14. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría Lago HMWB y costera HMWB por puertos y otras infraestructuras portuarias..	74
Tabla 15. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas artificiales AW.....	75
Tabla 16. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas subterráneas.....	76
Tabla 17. Lista de las masas de agua superficiales de la DHS cuya consecución de los Objetivos Medioambientales ha sido prorrogada.....	93
Tabla 18. Lista de las masas de agua subterráneas de la DHS cuya consecución de los Objetivos Medioambientales ha sido prorrogada.....	96
Tabla 19. Lista de las masas de agua subterráneas de la DHS cuyos objetivos medioambientales son menos rigurosos.....	98
Tabla 20. Listado de masas de agua superficiales de la DHS relacionadas con espacios de la Red Natura 2000 cuya consecución de los OMA ha sido prorrogada.....	99

Tabla 21. Hábitats continentales de interés comunitario relacionados con el agua y que han sido considerados como acuáticos, en la cuenca del Segura.....	103
Tabla 22. Listado de masas de agua superficiales de la DHS que presentan hábitat acuáticos de interés comunitario dentro de la Red Natura 2000 cuya consecución de los OMA ha sido prorrogada.....	103
Tabla 23. Calendario de reducción de la sobreexplotación (ordenado por sobreexplotación actual)	105
Tabla 24. Aguas costeras con previsión de modificaciones y/o alteración. Art. 39 RPH por infraestructuras portuarias.....	110
Tabla 25. Aguas continentales con previsión de modificaciones y/o alteración. Art. 39 RPH por almacenamiento de recursos hídricos en presas de laminación	110

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Evolución del Índice de Estado (IE) Global definido en el PES de la demarcación del Segura.	51
--	----

1.-INTRODUCCIÓN

La Directiva Marco de Aguas (DMA), incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), determina que los estados miembros de la Unión Europea deberán establecer las medidas necesarias para alcanzar el buen estado de las aguas superficiales y subterráneas, a más tardar a los 15 años después de la entrada en vigor de la Directiva.

Para ello, en los planes hidrológicos de cuenca se deben identificar las masas de agua y definir los objetivos ambientales que corresponden a cada una de ellas. El presente anejo presenta los objetivos establecidos para las diferentes masas de agua y la metodología seguida para definirlos.

Para determinadas situaciones la DMA y la normativa nacional correspondiente permiten establecer plazos y objetivos distintos a los generales, definiéndose en los artículos 4(4) a 4(7) de la DMA las condiciones que se deberán cumplir en cada caso. Este anejo presenta la justificación de estas exenciones conforme a los siguientes artículos de la DMA:

Art. 4 (4)	Prórrogas
Art. 4 (5)	Objetivos menos rigurosos
Art. 4 (6)	Deterioro temporal
Art. 4 (7)	Nuevas modificaciones

El anejo se divide en los siguientes apartados:

- Introducción
- Base normativa
- Metodología
 - Introducción
 - Definición de objetivos medioambientales
 - Prórrogas y objetivos menos rigurosos
 - Deterioro temporal del estado de las masas de agua
 - Nuevas modificaciones o alteraciones
- Resumen de objetivos medioambientales de las masas de agua

- Justificación de exenciones por masas de agua
 - Prórrogas y objetivos menos rigurosos
 - Deterioro temporal del estado de las masas de agua
 - Nuevas modificaciones o alteraciones

El apartado de normativa describe los artículos relevantes para el establecimiento de plazos y objetivos recogidos la Directiva Marco de Aguas (DMA), el Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) y la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). Asimismo, describe cómo los artículos de la DMA relativos a los objetivos medioambientales han sido transpuestos a la legislación nacional.

Los apartados de metodología describen el procedimiento y los criterios seguidos en la definición de plazos y objetivos.

El resumen de objetivos medioambientales de las masas de agua presenta un listado de las masas de agua y los plazos y objetivos establecidos para cada una de ellas.

El apartado de justificación de exenciones por masas de agua presenta los resultados del análisis de exenciones y la justificación para cada masa de agua.

2.- BASE NORMATIVA

El marco normativo para la definición de los objetivos ambientales viene definido por la Directiva Marco de Aguas (DMA), transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH). Además, la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) detalla los contenidos de la normativa y define la metodología para su aplicación. Este apartado presenta un breve resumen de los contenidos de de estos documentos, relativos a la definición de los objetivos ambientales.

La base normativa de protección de las aguas costeras es el marco legal de protección establecido en la Disposición Adicional Quinta de la ley 41/2010, de 29 de septiembre de protección del medio marino.

2.1.- Directiva marco del agua

La Directiva Marco de Aguas (DMA) 2000/60/CE define en su artículo 4 (1) los objetivos que se deben alcanzar en las masas de agua superficiales, subterráneas y zonas protegidas:

"a) para las aguas superficiales

- i) los Estados miembros habrán de aplicar las medidas necesarias para prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua superficial, sin perjuicio de los apartados 6 y 7 y no obstante lo dispuesto en el apartado 8,*
- ii) los Estados miembros habrán de proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial, sin perjuicio de la aplicación del inciso iii) por lo que respecta a las masas de agua artificiales y muy modificadas, con objeto de alcanzar un buen estado de las aguas superficiales a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la presente Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el anexo V, sin perjuicio de la aplicación de las prórrogas establecidas de conformidad con el apartado 3, de la aplicación de los apartados 4, 5 y 6 y no obstante lo dispuesto en el apartado 7,*
- iii) los Estados miembros protegerán y mejorarán todas las masas de agua artificiales y muy modificadas, con objeto de lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas*

superficiales a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la presente Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el anexo V, sin perjuicio de la aplicación de las prórrogas establecidas de conformidad con el apartado 4 y de la aplicación de los apartados 5, 6 y 7 y no obstante lo dispuesto en el apartado 8,

- iv) los Estados miembros habrán de aplicar las medidas necesarias con arreglo a los apartados 1 y 8 del artículo 16 con objeto de reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias e interrumpir o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias, sin perjuicio de los acuerdos internacionales pertinentes mencionados en el artículo 1 que afecten a las partes implicadas;*

b) para las aguas subterráneas

- i) los Estados miembros habrán de aplicar las medidas necesarias para evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea, sin perjuicio de los apartados 6 y 7 y no obstante lo dispuesto en el apartado 8, y sin perjuicio de la letra j) del apartado 3 del artículo 11,*
- ii) los Estados miembros habrán de proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua subterránea y garantizarán un equilibrio entre la extracción y la alimentación de dichas aguas con objeto de alcanzar un buen estado de las aguas subterráneas a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la presente Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el anexo V, sin perjuicio de la aplicación de las prórrogas determinadas de conformidad con el apartado 4 y de la aplicación de los apartados 5, 6 y 7 y no obstante lo dispuesto en el apartado 8, y sin perjuicio de la letra j) del apartado 3 del artículo 11,*
- iii) los Estados miembros habrán de aplicar las medidas necesarias para invertir toda tendencia significativa y sostenida al aumento de la concentración de cualquier contaminante debida a las repercusiones de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas.*

Las medidas para conseguir la inversión de la tendencia deberán aplicarse de conformidad con los apartados 2, 4 y 5 del artículo 17, teniendo en cuenta las normas aplicables establecidas en la legislación comunitaria pertinente, sin perjuicio de la aplicación de los apartados 6 y 7 y no obstante lo dispuesto en el apartado 8;

c) para las zonas protegidas

Los Estados miembros habrán de lograr el cumplimiento de todas las normas y objetivos a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la presente Directiva, a menos que se especifique otra cosa en el acto legislativo comunitario en virtud del cual haya sido establecida cada una de las zonas protegidas."

Los artículos 4 (4) a 4 (7) definen las condiciones que se deben cumplir cuando en los planes hidrológicos de cuenca se establezcan plazos y objetivos diferentes a estos objetivos generales.

El artículo 4 (4) determina las condiciones para establecer prórrogas:

"Los plazos establecidos en el apartado 1 podrán prorrogarse para la consecución progresiva de los objetivos relativos a las masas de agua, siempre que no haya nuevos deterioros del estado de la masa agua afectada, cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) que los Estados miembros determinen que todas las mejoras necesarias del estado de las masas de agua no pueden lograrse razonablemente en los plazos establecidos en dicho apartado por al menos uno de los motivos siguientes:*
 - i) que la magnitud de las mejoras requeridas sólo puede lograrse en fases que exceden el plazo establecido, debido a las posibilidades técnicas,*
 - ii) que la consecución de las mejoras dentro del plazo establecido tendría un precio desproporcionadamente elevado,*
 - iii) que las condiciones naturales no permiten una mejora en el plazo establecido del estado de las masas de agua;*
- b) que la prórroga del plazo, y las razones para ello, se consignen y expliquen específicamente en el Plan Hidrológico de Cuenca exigido con arreglo al artículo 13;*

- c) *que las prórrogas se limiten a un máximo de dos nuevas actualizaciones del Plan Hidrológico de Cuenca, salvo en los casos en que las condiciones naturales sean tales que no puedan lograrse los objetivos en ese período;*
- d) *que en el Plan Hidrológico de Cuenca figure un resumen de las medidas exigidas con arreglo al artículo 11 que se consideran necesarias para devolver las masas de agua progresivamente al estado exigido en el plazo prorrogado, las razones de cualquier retraso significativo en la puesta en práctica de estas medidas, así como el calendario previsto para su aplicación. En las actualizaciones del Plan Hidrológico de Cuenca figurará una revisión de la aplicación de las medidas y un resumen de cualesquiera otras medidas."*

El artículo 4 (5) define las condiciones para establecer objetivos menos rigurosos:

"Los Estados miembros podrán tratar de lograr objetivos medioambientales menos rigurosos que los exigidos con arreglo al apartado 1 respecto de masas de agua determinadas cuando estén tan afectadas por la actividad humana, con arreglo al apartado 1 del artículo 5, o su condición natural sea tal que alcanzar dichos objetivos sea inviable o tenga un coste desproporcionado, y se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) *que las necesidades socioeconómicas y ecológicas a las que atiende dicha actividad humana no puedan lograrse por otros medios que constituyan una alternativa ecológica significativamente mejor que no suponga un coste desproporcionado;*
- b) *que los Estados miembros garanticen:*
 - *para las aguas superficiales, el mejor estado ecológico y estado químico posibles teniendo en cuenta las repercusiones que no hayan podido evitarse razonablemente debido a la naturaleza de la actividad humana o de la contaminación,*
 - *para las aguas subterráneas, los mínimos cambios posibles del buen estado de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta las repercusiones que no hayan podido evitarse razonablemente debido a la naturaleza de la actividad humana o de la contaminación;*
- c) *que no se produzca deterioro ulterior del estado de la masa de agua afectada;*

- d) *que el establecimiento de objetivos medioambientales menos rigurosos y las razones para ello se mencionen específicamente en el Plan Hidrológico de Cuenca exigido con arreglo al artículo 13 y que dichos objetivos se revisen cada seis años."*

El artículo 4 (6) determina las condiciones para el deterioro temporal del estado las masas de agua:

"El deterioro temporal del estado de las masas de agua no constituirá infracción de las disposiciones de la presente Directiva si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que no hayan podido preverse razonablemente cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) *que se adopten todas las medidas factibles para impedir que siga deteriorándose ese estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos de la presente Directiva en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias;*
- b) *que en el Plan Hidrológico de Cuenca se especifiquen las condiciones en virtud de las cuales pueden declararse dichas circunstancias como racionalmente imprevistas o excepcionales, incluyendo la adopción de los indicadores adecuados;*
- c) *que las medidas que deban adoptarse en dichas circunstancias excepcionales se incluyan en el programa de medidas y no pongan en peligro la recuperación de la calidad de la masa de agua una vez que hayan cesado las circunstancias;*
- d) *que los efectos de las circunstancias que sean excepcionales o que no hayan podido preverse razonablemente se revisen anualmente y, teniendo en cuenta las razones establecidas en la letra a) del apartado 4, se adopten, tan pronto como sea razonablemente posible, todas las medidas factibles para devolver la masa de agua a su estado anterior a los efectos de dichas circunstancias; y*
- e) *que en la siguiente actualización del Plan Hidrológico de Cuenca se incluya un resumen de los efectos producidos por esas circunstancias y de las medidas que se hayan adoptado o se hayan de adoptar de conformidad con las letras a) y d)."*

El artículo 4 (7) define las condiciones para nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea:

"No se considerará que los Estados miembros han infringido la presente Directiva cuando:

- *el hecho de no lograr un buen estado de las aguas subterráneas, un buen estado ecológico o, en su caso, un buen potencial ecológico, o de no evitar el deterioro del estado de una masa de agua superficial o subterránea se deba a nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o a alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea, o*
- *el hecho de no evitar el deterioro desde el excelente estado al buen estado de una masa de agua subterránea se deba a nuevas actividades humanas de desarrollo sostenible,*

y se cumplan las condiciones siguientes:

- a) *que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua;*
- b) *que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignent y expliquen específicamente en el Plan Hidrológico de Cuenca exigido con arreglo al artículo 13 y que los objetivos se revisen cada seis años;*
- c) *que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y/o que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos establecidos en el apartado 1 se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud humana, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible; y*
- d) *que los beneficios obtenidos con dichas modificaciones o alteraciones de la masa de agua no puedan conseguirse, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor."*

El anexo V de la DMA en sus apartados 1.1, 1.2, 2.1 y 2.3 define de forma genérica el sistema de clasificación para las masas de agua superficiales y subterráneas. Determina los indicadores de calidad y establece las definiciones normativas del estado de las

masas de agua, diferenciando en el caso de las aguas superficiales entre ríos, lagos, aguas de transición, aguas costeras y masas de agua artificiales o muy modificadas.

2.2.- Ley de Aguas

El Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), compuesto por el Real Decreto Legislativo (RDL) 1/2001, de 20 de julio, y sus sucesivas modificaciones, entre las cuales cabe destacar la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Art. 91), la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (Art. 129) y el Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, incorpora la mayor parte de los requerimientos de la DMA al ordenamiento jurídico español.

El su artículo 40 (1), introducido por el RDL 1/2001 y modificado por la Ley 62/2003, define los objetivos generales de la planificación hidrológica:

"La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales."

El artículo 92, también introducido por el RDL 1/2001 y modificado por la Ley 62/2003, define los siguientes objetivos de la protección de las aguas y del dominio público hidráulico (la letra h ha sido añadida por la Ley 11/2005, de 22 de junio):

- "a) Prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos, así como de los ecosistemas terrestres y humedales que dependan de modo directo de los acuáticos en relación con sus necesidades de agua.*
- b) Promover el uso sostenible del agua protegiendo los recursos hídricos disponibles y garantizando un suministro suficiente en buen estado.*
- c) Proteger y mejorar el medio acuático estableciendo medidas específicas para reducir progresivamente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias prioritarias, así como para eliminar o suprimir de forma gradual los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.*
- d) Garantizar la reducción progresiva de la contaminación de las aguas subterráneas y evitar su contaminación adicional.*
- e) Paliar los efectos de las inundaciones y sequías.*

f) Alcanzar, mediante la aplicación de la legislación correspondiente, los objetivos fijados en los tratados internacionales en orden a prevenir y eliminar la contaminación del medio ambiente marino.

g) Evitar cualquier acumulación de compuestos tóxicos o peligrosos en el subsuelo o cualquier otra acumulación que pueda ser causa de degradación del dominio público hidráulico.

h) Garantizar la asignación de las aguas de mejor calidad de las existentes en un área o región al abastecimiento de poblaciones."

El artículo 92 bis del TRLA, introducido por la Ley 62/2003, determina los objetivos medioambientales para las diferentes masas de agua, transponiendo el artículo 4 (1) de la DMA y parte del artículo 4 (5), relativo a la definición de objetivos menos rigurosos:

"1. Para conseguir una adecuada protección de las aguas, se deberán alcanzar los siguientes objetivos medioambientales:

a) Para las aguas superficiales:

a') Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficiales.

b') Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas.

c') Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.

b) Para las aguas subterráneas:

a') Evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea.

b') Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas.

c') Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas.

c) *Para las zonas protegidas:*

Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen.

d) *Para las masas de agua artificiales y masas de agua muy modificadas:*

Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales.

2. *Los programas de medidas especificados en los planes hidrológicos deberán concretar las actuaciones y las previsiones necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales indicados.*
3. *Cuando existan masas de agua muy afectadas por la actividad humana o sus condiciones naturales hagan inviable la consecución de los objetivos señalados o exijan un coste desproporcionado, se señalarán objetivos ambientales menos rigurosos en las condiciones que se establezcan en cada caso mediante los planes hidrológicos."*

El TRLA transpone solo parte del artículo 4 (5) de la DMA, por lo que los restantes contenidos, que tratan de las condiciones que se deben cumplir en el caso de definir objetivos menos rigurosos, son transpuestos por vía reglamentaria en el RPH.

El artículo 92 ter, introducido por la Ley 62/2003, define los estados de las masas de agua y establece que las condiciones técnicas para la definición de los estados y potenciales y los criterios para su clasificación, recogidos en el anexo V de la DMA, se determinarán por vía reglamentaria:

1. *En relación con los objetivos de protección se distinguirán diferentes estados o potenciales en las masas de agua, debiendo diferenciarse al menos entre las aguas superficiales, las aguas subterráneas y las masas de agua artificiales y muy modificadas. Reglamentariamente se determinarán las condiciones técnicas definitorias de cada uno de los estados y potenciales, así como los criterios para su clasificación.*
2. *En cada demarcación hidrográfica se establecerán programas de seguimiento del estado de las aguas que permitan obtener una visión general coherente y completa de dicho estado. Estos programas se incorporarán a los programas de medidas que deben desarrollarse en cada demarcación."*

La disposición adicional undécima, también introducida por la Ley 62/2003, determina los plazos para alcanzar los objetivos medioambientales y las condiciones para establecer prórrogas, transponiendo el artículo 4 (4) de la DMA:

"1. En relación con los objetivos medioambientales del artículo 92 bis, deberán satisfacerse los plazos siguientes:

- a) Los objetivos deberán alcanzarse antes de 31 de diciembre de 2015, con excepción del objetivo previsto en el apartado 1.a).a') del artículo 92 bis que es exigible desde la entrada en vigor de esta Ley.*
- b) El plazo para la consecución de los objetivos podrá prorrogarse respecto de una determinada masa de agua si, además de no producirse un nuevo deterioro de su estado, se da alguna de las siguientes circunstancias:
 - a') Cuando las mejoras necesarias para obtener el objetivo sólo puedan lograrse, debido a las posibilidades técnicas, en un plazo que exceda del establecido.*
 - b') Cuando el cumplimiento del plazo establecido diese lugar a un coste desproporcionadamente alto.*
 - c') Cuando las condiciones naturales no permitan una mejora del estado en el plazo señalado.**
- c) Las prórrogas del plazo establecido, su justificación y las medidas necesarias para la consecución de los objetivos medioambientales relativos a las masas de agua se incluirán en el Plan Hidrológico de Cuenca, sin que puedan exceder la fecha de 31 de diciembre de 2027. Se exceptuará de este plazo el supuesto en el que las condiciones naturales impidan lograr los objetivos."*

En resumen, el TRLA transpone los artículos 4 (1), 4 (4) y parte del 4 (5) de la DMA al derecho español, y deja pendientes los siguientes artículos para ser transpuestos por vía reglamentaria:

- Parte del Art. 4 (5), describiendo las condiciones a cumplir en el caso de establecer objetivos menos rigurosos
- Art. 4 (6), relativo al deterioro temporal del estado de las masas de agua
- Art. 4 (7), relativo a las condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones

2.3.- Reglamento de Planificación Hidrológica

El Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), aprobado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, recoge el articulado y detalla las disposiciones del TRLA relevantes para la planificación hidrológica.

En su artículo 1, que corresponde al artículo 40 del TRLA, define los objetivos y criterios de la planificación hidrológica.

En los artículos 26 a 33 el RPH define los criterios para la clasificación y evaluación del estado de las masas de agua superficiales y subterráneas, de acuerdo con los requerimientos del artículo 92 ter del TRLA, transponiendo así el anexo V de la DMA.

"Artículo 26. Clasificación del estado de las aguas superficiales.

- 1. El estado de las masas de agua superficial quedará determinado por el peor valor de su estado ecológico y de su estado químico.*
- 2. El estado ecológico de las aguas superficiales se clasificará como muy bueno, bueno, moderado, deficiente o malo.*
- 3. Para clasificar el estado ecológico de las masas de agua superficial se considerarán los elementos de calidad biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos de acuerdo con las definiciones normativas incluidas en el anexo V. Estos elementos se determinarán mediante indicadores y se asignarán valores numéricos a cada límite entre las clases definidas en el apartado anterior. En el caso de los indicadores de los elementos de calidad biológicos representarán la relación entre los valores de los parámetros biológicos observados y los valores correspondientes a dichos parámetros en las condiciones de referencia.*
- 4. Los elementos de calidad aplicables a las masas de agua artificiales y muy modificadas serán los que resulten de aplicación a la categoría de aguas superficiales naturales que más se parezca a la masa de agua artificial o muy modificada de que se trate. En el caso de las aguas muy modificadas y artificiales el potencial ecológico se clasificará como máximo, bueno, moderado, deficiente o malo.*
- 5. El estado químico de las aguas superficiales se clasificará como bueno o como que no alcanza el buen estado.*
- 6. Para clasificar el estado químico de las masas de agua superficial se evaluará si cumplen en los puntos de control las normas de calidad medioambiental respecto a las sustancias peligrosas del anexo IV, así como el resto de normas de calidad*

ambiental establecidas. En el caso de las aguas costeras y de transición sólo será de aplicación la Lista I y la Lista II prioritaria del citado anexo.

Artículo 27. Elementos de calidad para la clasificación del estado ecológico de los ríos.

- 1. Los elementos de calidad biológicos para la clasificación del estado ecológico de los ríos son la composición y abundancia de la flora acuática y de la fauna bentónica de invertebrados y la composición, abundancia y estructura de edades de la fauna ictiológica.*
- 2. Los elementos de calidad hidromorfológicos son el régimen hidrológico, incluyendo caudales, hidrodinámica de los flujos de agua y conexión con masas de agua subterránea; la continuidad del río y las condiciones morfológicas, incluyendo profundidad y anchura del río, estructura y sustrato de su lecho y estructura de la zona ribereña.*
- 3. Los elementos de calidad fisicoquímicos son las condiciones térmicas y de oxigenación, salinidad, estado de acidificación y nutrientes. Además son la contaminación producida por los contaminantes del anexo II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico si se vierten en cantidades significativas.*

Artículo 28. Elementos de calidad para la clasificación del estado ecológico de los lagos.

- 1. Los elementos de calidad biológicos para la clasificación del estado ecológico de los lagos son la composición, abundancia y biomasa del fitoplancton, la composición y abundancia de otro tipo de flora acuática y de la fauna bentónica de invertebrados y la composición, abundancia y estructura de edades de la fauna ictiológica.*
- 2. Los elementos de calidad hidromorfológicos son el régimen hidrológico, incluyendo volúmenes e hidrodinámica del lago, tiempo de permanencia y conexión con aguas subterráneas, y las condiciones morfológicas, incluyendo profundidad del lago, cantidad, estructura y sustrato de su lecho y estructura de la zona ribereña.*
- 3. Los elementos de calidad fisicoquímicos son la transparencia, las condiciones térmicas y de oxigenación, salinidad, estado de acidificación y nutrientes. Además son la contaminación producida por los contaminantes del anexo II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico si se vierten en cantidades significativas.*

Artículo 29. Elementos de calidad para la clasificación del estado ecológico de las aguas de transición.

- 1. Los elementos de calidad biológicos para la clasificación del estado ecológico de las aguas de transición son la composición, abundancia y biomasa del fitoplancton, la composición y abundancia de otro tipo de flora acuática y de la fauna bentónica de invertebrados y la composición y abundancia de la fauna ictiológica.*
- 2. Los elementos de calidad hidromorfológicos son las condiciones morfológicas, incluyendo profundidad, cantidad, estructura y sustrato del lecho y estructura de la zona de oscilación de la marea, y el régimen de mareas, incluyendo flujo de agua dulce y exposición al oleaje.*
- 3. Los elementos de calidad fisicoquímicos son la transparencia, las condiciones térmicas y de oxigenación, salinidad y nutrientes. Además son la contaminación producida por los contaminantes del anexo II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico si se vierten en cantidades significativas.*

Artículo 30. Elementos de calidad para la clasificación del estado ecológico de las aguas costeras.

- 1. Los elementos de calidad biológicos para la clasificación del estado ecológico de las aguas costeras son la composición, abundancia y biomasa del fitoplancton y la composición y abundancia de otro tipo de flora acuática y de la fauna bentónica de invertebrados.*
- 2. Los elementos de calidad hidromorfológicos son las condiciones morfológicas, incluyendo profundidad, estructura y sustrato del lecho costero y estructura de la zona ribereña intermareal, y el régimen de mareas, incluyendo dirección de las corrientes dominantes y exposición al oleaje.*
- 3. Los elementos de calidad fisicoquímicos son la transparencia, las condiciones térmicas y de oxigenación, salinidad y nutrientes. Además son la contaminación producida por los contaminantes del anexo II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico si se vierten en cantidades significativas.*

Artículo 31. Evaluación y presentación del estado de las aguas superficiales.

- 1. La evaluación del estado ecológico de cada una de las masas de agua superficial se realizará a partir de los valores de los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos obtenidos del programa de control.*

2. *La evaluación del estado químico de cada una de las masas de agua superficial se realizará a partir de los valores obtenidos del programa de control.*
3. *El Plan Hidrológico incluirá mapas en los que se muestre, en cada masa de agua superficial, el estado ecológico o potencial ecológico y el estado químico de dicha masa. En dichos mapas se indicarán las masas de agua en las que no sea posible alcanzar el buen estado ecológico o buen potencial ecológico por el incumplimiento de las normas de calidad medioambiental en relación con contaminantes específicos.*

Artículo 32. Clasificación del estado de las aguas subterráneas.

1. *El estado de las masas de agua subterránea quedará determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico.*
2. *Para clasificar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se utilizarán indicadores que empleen como parámetro el nivel piezométrico de las aguas subterráneas. Dicho estado podrá clasificarse como bueno o malo.*
3. *Para clasificar el estado químico de las masas de agua subterránea se utilizarán indicadores que empleen como parámetros las concentraciones de contaminantes y la conductividad. Dicho estado podrá clasificarse como bueno o malo.*

Artículo 33. Evaluación y presentación del estado de las aguas subterráneas.

1. *La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se realizará de forma global para toda la masa con los indicadores calculados a partir de los valores del nivel piezométrico obtenidos en los puntos de control.*
2. *La evaluación del estado químico de las masas de agua subterránea se realizará de forma global para toda la masa con los indicadores calculados a partir de los valores de concentraciones de contaminantes y conductividad obtenidos en los puntos de control.*
3. *El Plan Hidrológico incluirá mapas en los que se muestre, en cada masa de agua subterránea, el estado cuantitativo y el estado químico de dicha masa. En el mapa correspondiente al estado químico se indicarán las masas de agua subterránea con una tendencia significativa y continua al aumento de las concentraciones de cualquier contaminante."*

En el artículo 35, que corresponde al artículo 92 bis del TRLA, define los objetivos medioambientales, conforme al artículo 4 (1) y parte del artículo 4 (5) de la DMA.

El artículo 36, que corresponde a la disposición adicional undécima del TRLA, define los plazos para alcanzar los objetivos medioambientales y las condiciones para establecer prórrogas, conforme al artículo 4 (4) de la DMA.

El artículo 37 define las condiciones para establecer objetivos medioambientales menos rigurosos, repitiendo parte del artículo 92 bis del TRLA y completando la transposición del artículo 4 (5) de la DMA:

"1. Cuando existan masas de agua muy afectadas por la actividad humana o sus condiciones naturales hagan inviable la consecución de los objetivos señalados o exijan un coste desproporcionado, se señalarán objetivos ambientales menos rigurosos en las condiciones que se establezcan en cada caso mediante los planes hidrológicos.

2. Entre dichas condiciones deberán incluirse, al menos, todas las siguientes:

- a) Que las necesidades socioeconómicas y ecológicas a las que atiende dicha actividad humana no puedan lograrse por otros medios que constituyan una alternativa ecológica significativamente mejor y que no suponga un coste desproporcionado.*
- b) Que se garanticen los mejores estados ecológico y químico posibles para las aguas superficiales y los mínimos cambios posibles del buen estado de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta, en ambos casos, las repercusiones que no hayan podido evitarse razonablemente debido a la naturaleza de la actividad humana o de la contaminación.*
- c) Que no se produzca deterioro ulterior del estado de la masa de agua afectada."*

El artículo 38 define las condiciones para un deterioro temporal del estado de las masas de agua, transponiendo el artículo 4 (6) de la DMA:

"1. Se podrá admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente.

2. Para admitir dicho deterioro deberán cumplirse todas las condiciones siguientes:

- a) Que se adopten todas las medidas factibles para impedir que siga deteriorándose el estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos*

medioambientales en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias.

- b) Que en el Plan Hidrológico se especifiquen las condiciones en virtud de las cuales pueden declararse dichas circunstancias como racionalmente imprevistas o excepcionales, incluyendo la adopción de los indicadores adecuados. En el caso de situaciones hidrológicas extremas estas condiciones se derivarán de los estudios a realizar de acuerdo con lo indicado en el artículo 59 y deberán contemplarse los indicadores establecidos en los planes de sequía cuyo registro se incluirá en el Plan Hidrológico, conforme a lo indicado en el artículo 62.*
- c) Que las medidas que deban adoptarse en dichas circunstancias excepcionales se incluyan en el programa de medidas y no pongan en peligro la recuperación de la calidad de la masa de agua una vez que hayan cesado las circunstancias.*
- d) Que los efectos de las circunstancias que sean excepcionales o que no hayan podido preverse razonablemente se revisen anualmente y se adopten, tan pronto como sea razonablemente posible, todas las medidas factibles para devolver la masa de agua a su estado anterior a los efectos de dichas circunstancias, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional undécima 1.b) del texto refundido de la Ley de Aguas.*
- e) Que en la siguiente actualización del Plan Hidrológico se incluya un resumen de los efectos producidos por esas circunstancias y de las medidas que se hayan adoptado o se hayan de adoptar.*

El artículo 39 define las condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones, transponiendo el artículo 4 (7) de la DMA:

"1. Bajo las condiciones establecidas en el apartado 2 se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado ecológico, un buen estado de las aguas subterráneas o un buen potencial ecológico, en su caso, o supongan el deterioro del estado de una masa de agua superficial o subterránea. Asimismo, y bajo idénticas condiciones, se podrán realizar nuevas actividades humanas de desarrollo sostenible aunque supongan el deterioro desde el muy buen estado al buen estado de una masa de agua superficial.

2. Para admitir dichas modificaciones o alteraciones deberán cumplirse las condiciones siguientes:

- a) Que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua.
- b) Que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el Plan Hidrológico.
- c) Que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.
- d) Que los beneficios obtenidos con dichas modificaciones o alteraciones de la masa de agua no puedan conseguirse, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor."

El anexo V del RPH establece, de modo general, las clasificaciones del estado ecológico para las masas de agua de los tipos río, lago, aguas de transición y aguas costeras.

El RPH completa de esta forma la incorporación de las disposiciones de la DMA relativas a la definición de los objetivos ambientales al ordenamiento jurídico español. La siguiente tabla presenta un resumen de la transposición de los artículos 4 (1), 4 (4) a 4 (7) y del anexo V de la DMA:

Tabla 1. Transposición de los Art. 4 (1), 4 (4) a 4 (7) y del anexo V de la DMA al derecho español

DIRECTIVA MARCO DE AGUAS (DMA)	TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS (TRLA)	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (RPH)
4 (1) Objetivos ambientales	Art. 92 bis	Art. 35
4 (4) Plazos y condiciones para prórrogas	Disposición adicional undécima	Art. 36
4 (5) Objetivos menos rigurosos	Art. 92 bis transpone parte del Art. 4 (5) de la DMA	Art. 37 completa la transposición del Art. 4 (5)
4 (6) Deterioro temporal	---	Art. 38
4 (7) Nuevas modificaciones	---	Art. 39
Anexo V	---	Art. 26 a 33 y anexo V

2.4.- Instrucción de Planificación Hidrológica

La Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) recoge el articulado del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) y del Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Los apartados 6.1 a 6.5 de la IPH corresponden a los artículos 35 a 39 del RPH y a los artículos 92 bis, 92 ter y la disposición adicional undécima del TRLA. En ellos se definen los objetivos ambientales para las masas de agua, los plazos para alcanzarlos, las condiciones para establecer prórrogas, las condiciones para definir objetivos menos rigurosos, las condiciones para admitir el deterioro temporal de las masas de agua y las condiciones para las nuevas modificaciones.

Desarrollando los contenidos de los artículos 26 a 33 y del anexo V del RPH, la IPH en sus apartados 5.1 y 5.2 define la metodología para clasificar el estado de las masas de agua superficiales y subterráneas.

En el caso de las aguas superficiales, el estado se clasifica a partir de los valores de su estado ecológico y químico (apartados 5.1.2.1 y 5.1.2.2). El estado de las masas de agua subterránea se determina por los valores de su estado cuantitativo y cualitativo (apartados 5.2.3.1 y 5.2.3.2).

2.4.1.- Aguas Superficiales

El apartado 5.1.2.1 de la IPH define la metodología para la clasificación del estado ecológico de las aguas superficiales:

"El estado ecológico de las aguas superficiales se clasificará como muy bueno, bueno, moderado, deficiente o malo. En el caso de las masas de agua muy modificadas o artificiales se determinará el potencial ecológico, que se clasificará como máximo, bueno, moderado, deficiente o malo.

Para clasificar el estado o potencial ecológico de las masas de agua superficial se utilizarán los elementos de calidad biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos establecidos en el anexo V del Reglamento de la Planificación Hidrológica. La clasificación del estado o potencial ecológico de una masa de agua se determinará por el peor valor que se haya obtenido para cada uno de los elementos de calidad por separado. Incluirá una valoración de la incertidumbre en su determinación."

La IPH define los indicadores de los elementos de calidad biológicos, hidromorfológicos y físico-químicos a utilizar en la clasificación para las diferentes masas de agua:

- 5.1.2.1.1. Ríos

- 5.1.2.1.2. Lagos
- 5.1.2.1.3. Aguas de transición
- 5.1.2.1.4. Aguas costeras
- 5.1.2.1.5. Masa de agua artificiales y muy modificadas asimilables a ríos
- 5.1.2.1.6. Masa de agua artificiales y muy modificadas asimilables a lagos. Embalses
- 5.1.2.1.7. Masa costeras y de transición muy modificadas por la presencia de puertos

El anexo III de la IPH define los indicadores a utilizar y los valores que marcan el límite entre los diferentes estados (máximo, bueno, moderado, deficiente, malo). Presenta indicadores y valores para las siguientes categorías de masas:

- Ríos
- Aguas costeras
- Masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos
- Masas de agua de transición y costeras muy modificadas por la presencia de puertos

El apartado 5.1.2.2 define la metodología para la clasificación del estado químico de las aguas superficiales:

"El estado químico de las aguas superficiales se clasificará como bueno o como que no alcanza el buen estado.

La clasificación del estado químico de las masas de agua superficial vendrá determinado por el cumplimiento de las normas de calidad medioambiental respecto a las sustancias de la Lista I y la Lista II prioritaria del Anexo IV del Reglamento de Planificación Hidrológica, así como el resto de las normas de calidad ambiental establecidas a nivel europeo.

Las normas de calidad ambiental referentes a la Lista II prioritaria quedarán fijadas en su momento por la aprobación de la Directiva relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE y su transposición al ordenamiento jurídico español. En su defecto, se considerarán las normas que figuren en la última propuesta de la mencionada directiva.

Una masa de agua se clasificará en buen estado químico si para cada una de las sustancias referidas se cumplen las condiciones siguientes:

- a) La media aritmética de las concentraciones medidas en cada punto de control representativo de la masa de agua en diferentes momentos a lo largo del año no excede el valor de la norma de calidad ambiental expresada como valor medio anual.*
- b) La concentración medida en cualquier punto de control representativo de la masa de agua a lo largo del año no excede el valor de la norma de calidad ambiental expresada como concentración máxima admisible.*
- c) La concentración de las sustancias no aumenta en el sedimento ni en la biota.*
- d) Se cumplen el resto de normas de calidad ambiental incluidas en la Directiva de sustancias prioritarias o revisiones posteriores.*

Cuando una masa de agua se encuentre próxima a puntos de descarga de sustancias prioritarias o peligrosas, podrán delimitarse áreas dentro de la masa de agua donde uno o más contaminantes excedan las normas de calidad ambiental por su proximidad a la fuente, siempre y cuando no se comprometa el cumplimiento de las normas en el resto de la masa de agua. Estas áreas se denominarán "zonas de mezcla" y el Plan Hidrológico debe incluir una descripción de la metodología seguida para su establecimiento."

El apartado 5.1.3 define las condiciones para la evaluación del estado de una masa de agua superficial:

"El estado de una masa de agua superficial quedará determinado por el peor valor de su estado ecológico o de su estado químico. Cuando el estado ecológico sea bueno o muy bueno y el estado químico sea bueno el estado de la masa de agua superficial se evaluará como "bueno o mejor". En cualquier otra combinación de estados ecológico y químico el estado de la masa de agua superficial se evaluará como "peor que bueno".

La consecución del buen estado en las masas de agua superficial requiere, por tanto, alcanzar un buen estado ecológico y un buen estado químico."

2.4.2.- Aguas Subterráneas

El apartado 5.2.2 – Clasificación del estado - de la IPH define la metodología para clasificar el estado de las masas de agua subterránea a partir de su estado cuantitativo y químico:

"El estado de las masas de agua subterránea quedará determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico.

Para clasificar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se utilizará como indicador el nivel piezométrico, medido en los puntos de control de la red de seguimiento. Dicho estado podrá clasificarse como bueno o malo.

Para clasificar el estado químico de las masas de agua subterránea se utilizarán indicadores que empleen como parámetros las concentraciones de contaminantes y la conductividad. Dicho estado podrá clasificarse como bueno o malo."

El apartado 5.2.3.1 – Estado cuantitativo - describe la metodología para evaluar el estado cuantitativo de una masa de agua subterránea:

"Para cada masa o grupo de masas de agua subterránea se realizará un balance entre la extracción y el recurso disponible, que sirva para identificar si se alcanza un equilibrio que permita alcanzar el buen estado. Como indicador de este balance se utilizará el índice de explotación de la masa de agua subterránea, que se obtiene como el cociente entre las extracciones y el recurso disponible. Este indicador se obtendrá con el valor medio del recurso correspondiente al periodo 1980/81-2005/06 y los datos de extracciones representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años.

El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales, requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

Asimismo se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado, cuando esté sujeta a alteraciones antropogénicas que impidan alcanzar los objetivos medioambientales para las aguas superficiales asociadas que puede ocasionar perjuicios a los ecosistemas existentes asociados o que puede causar una alteración del flujo que genere salinización u otras intrusiones."

El apartado 5.2.3.2 – Estado químico - describe los criterios y el procedimiento para evaluar el estado químico de las aguas subterráneas, de acuerdo con las estipulaciones de la Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas:

"5.2.3.2.1. Criterios de evaluación

Para evaluar el estado químico de una masa de agua subterránea o un grupo de masas de agua subterránea se utilizarán las normas de calidad siguientes:

- a) Nitratos: 50 mg/l.*
- b) Sustancias activas de los plaguicidas, incluidos los metabolitos y los productos de degradación y reacción que sean pertinentes: 0,1 µg/l referido a cada sustancia y 0,5 µg/l referido a la suma de todos los plaguicidas detectados y cuantificados en el procedimiento de seguimiento.*

Además, se utilizarán los valores umbral que se establezcan para los contaminantes, grupos de contaminantes e indicadores de contaminación que se hayan identificado para clasificar las masas de agua subterránea y que se referirán, al menos, a las sustancias, iones o indicadores presentes de forma natural o como resultado de actividades humanas (arsénico, cadmio, plomo, mercurio, amonio, cloruro y sulfato), sustancias sintéticas artificiales (tricloroetileno y tetracloroetileno) y parámetros indicativos de salinización u otras intrusiones (conductividad o cloruros o sulfatos).

El Plan Hidrológico recogerá todos los valores umbral que se establezcan e incluir un resumen con la siguiente información:

- a) Contaminantes e indicadores de contaminación que contribuyen a la clasificación de las masas de agua, incluidos las concentraciones o valores observados.*
- b) Valores umbral, establecidos a nivel nacional o para determinadas demarcaciones hidrográficas o grupos concretos de masas de agua subterránea.*
- c) Relación de los valores umbral con los niveles de referencia observados de las sustancias presentes de forma natural, con las normas de calidad medioambiental y otras normas de protección del agua vigentes a nivel nacional, comunitario o internacional y con cualquier otra información relativa a la toxicología, ecotoxicología, persistencia, potencial de bioacumulación y tendencia a la dispersión de los contaminantes.*

5.2.3.2.2. Procedimiento de evaluación

Se considerará que una masa de agua subterránea o grupo de masas de agua subterránea tiene un buen estado químico cuando:

- a) La composición química de la masa o grupo de masas, de acuerdo con los resultados de seguimiento pertinentes, no presenta efectos de salinidad u otras intrusiones, no rebasa las normas de calidad establecidas, no impide que las aguas superficiales asociadas alcancen los objetivos medioambientales y no causa daños significativos a los ecosistemas terrestres asociados.*
- b) No se superan los valores de las normas de calidad de las aguas subterráneas recogidas en los criterios de evaluación del epígrafe anterior ni los valores umbrales correspondientes que se establezcan, en ninguno de los puntos de control de dicha la masa o grupo de masas de agua subterránea.*
- c) Se supera el valor de una norma de calidad o un valor umbral en uno o más puntos de control, pero una investigación adecuada confirma que se cumplen las siguientes condiciones:*
 - La concentración de contaminantes que excede las normas de calidad o los valores umbral no presenta un riesgo significativo para el medio*

ambiente, teniendo en cuenta, cuando proceda, la extensión de toda la masa de agua subterránea afectada.

- *Se cumplen las demás condiciones de buen estado químico de las aguas subterráneas reseñadas en el punto a).*
- *En el caso de masas de agua subterránea en las que se realiza una captación de agua destinada a consumo humano que proporcione un volumen medio de al menos 10 metros cúbicos diarios o abastezca a más de cincuenta personas o en las que, de acuerdo con el respectivo Plan Hidrológico, se vayan a destinar en un futuro a la captación de aguas para consumo humano, se vela por la necesaria protección con objeto de evitar el deterioro de su calidad y contribuir así a no incrementar el nivel del tratamiento necesario para la producción de agua potable.*
- *La contaminación no ha deteriorado de manera significativa la capacidad de la masa de agua subterránea o de una masa dentro del grupo de masas de agua subterránea para atender los diferentes usos."*

En sus apartados 6.1 a 6.7 la IPH presenta la metodología a seguir para definir objetivos ambientales y plazos, incluyendo los procedimientos para establecer prórrogas u objetivos menos rigurosos, para justificar el deterioro temporal de las masas de agua, las condiciones para nuevas modificaciones, así como la metodología para el análisis de costes desproporcionados.

2.5.- Ley 41/2010, de 29 de septiembre, de protección del medio marino

De acuerdo con la disposición adicional quinta de la ley 41/2010, de 29 de septiembre de protección del medio marino, cuando la legislación de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en particular la planificación hidrológica, respecto de las aguas costeras, no contemple medidas para alcanzar los objetivos ambientales establecidos en la presente ley y en sus normas de desarrollo, o bien dichas medidas sean insuficientes para alcanzar dichos objetivos, será de aplicación la presente ley y sus normas de desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación en todo caso la norma que resulte más exigente respecto de la protección ambiental de dichas aguas.

3.-METODOLOGÍA

3.1.- Introducción

Conforme a lo descrito en el capítulo anterior, la normativa establece como objetivo medioambiental general alcanzar el “buen estado” en las masas de agua en el año 2015.

En el caso de las masas de agua superficiales, ello significa que para esa fecha se debe alcanzar el buen estado ecológico y el buen estado químico. En las masas de agua artificiales y muy modificadas se debe lograr el buen potencial ecológico y el buen estado químico, y en las masas de agua subterránea se debe alcanzar el buen estado cuantitativo y el buen estado químico.

El siguiente apartado 3.2 describe la metodología seguida para definir estos objetivos medioambientales generales, explicando también cómo se determinan los indicadores a utilizar y los valores a alcanzar para las diferentes masas de agua.

En determinados casos la normativa permite establecer plazos y objetivos medioambientales distintos a los generales. Los apartados 3.3 a 3.5 describen la metodología seguida para la justificación de estas exenciones, tratando los casos de prórrogas y objetivos menos rigurosos (3.3), el deterioro temporal del estado de las masas de agua (3.4) y las nuevas modificaciones o alteraciones (3.5).

3.2.- Metodología para la definición de objetivos medioambientales

El procedimiento seguido para establecer los objetivos medioambientales y los indicadores para la clasificación del estado se ajusta al esquema siguiente:

- a) Se hace una propuesta inicial de objetivos medioambientales en todas las masas, de acuerdo con el sistema de clasificación del estado o potencial y con el principio de no deterioro.
- b) Se estima el grado en qué cada masa se aleja de cumplir esos objetivos en el año 2015 de acuerdo con el escenario tendencial y se analizan las medidas adicionales básicas y complementarias necesarias para alcanzar los objetivos.
- c) Si las condiciones naturales, tras la aplicación de las medidas, permiten la consecución de los objetivos en plazo, se evalúa si estas medidas son factibles y proporcionadas en cuanto a plazo y coste para alcanzar los objetivos y, si es así, se definen para cada masa de agua los objetivos medioambientales generales que corresponden a su categoría.

- d) A fin de concretar y especificar con parámetros cuantitativos estos objetivos, se definen para cada masa de agua los indicadores para la clasificación del estado, correspondientes al tipo de la masa, y los valores de los indicadores a alcanzar.
- e) En el caso de las aguas superficiales se definen los indicadores de acuerdo con el apartado 5.1.2 de la IPH. Los valores que marcan el límite entre el buen estado y el estado moderado se determinan conforme al anexo III de la IPH.
- f) Para las aguas subterráneas se definen los indicadores a utilizar y los valores a cumplir de acuerdo con el apartado 5.2.3 de la IPH. Además de los indicadores recogidos en la IPH se utilizan los valores umbral establecidos para los contaminantes, grupos de contaminantes e indicadores de contaminación que se han evaluado para las masas de agua subterránea.

3.3.- Metodología para la justificación de prórrogas y objetivos menos rigurosos

3.3.1.- Introducción

En aquellas masas de agua en las que no se alcanzan los objetivos ambientales generales (buen estado o, en su caso, buen potencial¹), la normativa admite la posibilidad de establecer exenciones en plazo (prórrogas) o exenciones en objetivos (objetivos menos rigurosos). En términos generales existen dos situaciones que pueden dar lugar a exenciones:

- a) Cuando técnicamente o por las condiciones naturales no es viable cumplir con los objetivos.
- b) Cuando el cumplimiento de los objetivos ambientales conlleva costes desproporcionados o se excede la capacidad de pago.

Previo a establecer prórrogas u objetivos menos rigurosos en las masas analizadas, se comprueba si se cumplen las condiciones definidas en la normativa al respecto: Directiva Marco de Aguas, el Texto refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento de Planificación Hidrológica y la Instrucción de Planificación Hidrológica.

¹ La definición de los objetivos ambientales es, en principio, independiente de la designación de las masas de agua como naturales o artificiales/muy modificadas. Por tanto, se puede dar el caso de que haya que establecer una prórroga y objetivos menos rigurosos en una masa de agua artificial o muy modificada en el caso de que no alcance el objetivo del buen potencial ecológico y el buen estado químico en el año 2015.

Por otra parte, tiene en cuenta una serie de documentos de carácter no normativo, entre los cuales cabe citar los siguientes:

- a) WFD CIS Guidance Document No. 1 – Economics and the Environment.
- b) WFD CIS Guidance Document No. 2 – Identification of Water Bodies.
- c) WFD CIS Guidance Document No. 4 – Identification and Designation of Heavily Modified and Artificial Water Bodies.
- d) Borrador del documento “Exemptions to the Environmental Objectives under the Water Framework Directive, Article 4(4), 4(5) and 4(6)”, producido por el Grupo de trabajo sobre objetivos ambientales y exenciones (Drafting Group on Environmental Objectives and Exemptions), versión 4 con fecha de 12.10.2007.
- e) Conclusiones de la reunión informal de los Directores del Agua de la Unión Europea, países candidatos y países EFTA, celebrada el 29/30 de noviembre 2007 en Lisboa (especialmente anexo 4 que trata el tema de la desproporcionalidad).
- f) Conclusiones del taller sobre Justificación de exenciones en plazo y objetivos en el contexto de la implementación de la DMA, celebrado el 10/11 de marzo de 2008 en Madrid.
- g) Conclusiones del taller sobre Coste desproporcionado y exenciones a los objetivos ambientales según la DMA, artículos 4.4 – 4.6, celebrado 10/11 de abril de 2008 en Copenhague.

El presente apartado describe la metodología seguida para realizar esta comprobación.

3.3.2.- Procedimiento

Para la justificación de exenciones se aplica un procedimiento estandarizado, con criterios homogéneos, con el fin de obtener resultados comparables para las diferentes masas de agua.

La justificación de las exenciones planteadas se realiza, por lo general, a la escala de masa de agua. En aquellos casos en los que la justificación se refiere a un conjunto de masas de agua, éstas se agrupan, explicándose la agrupación y el ámbito del análisis.

Para presentar los resultados del análisis se utiliza un formato de ficha, descrito en el apartado 3.3.4. Los resultados de la justificación de exenciones por masa de agua se presentan en el capítulo 5.

La justificación de prórrogas y objetivos menos rigurosos se basa en un procedimiento de cinco pasos que combinan diferentes análisis y evaluaciones.

1. Información general

Primero se presenta la información general sobre la masa de agua, incluyendo la categoría, el tipo, la localización, el ámbito de análisis adoptado, una descripción general del problema, los objetivos ambientales de la masa de agua y la descripción y cuantificación de la brecha.

2. Evaluación preliminar

A continuación se identifican las medidas (teóricas) que se han contemplado en el proceso de análisis para la definición de plazos y objetivos. Se evalúa si, técnicamente y por las condiciones naturales, es viable cumplir los objetivos ambientales en el año 2015, 2021 ó 2027. Paralelamente se efectúa una evaluación preliminar si el cumplimiento de los objetivos ambientales previsiblemente conllevará costes desproporcionados.

3. Comprobaciones para plantear prórrogas

En aquellas masas que no cumplen los objetivos ambientales en el año 2015, se comprueba si es posible alcanzar el buen estado (o buen potencial) planteando una prórroga al año 2021 ó 2027. Para ello se comprueba que se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Que, tras la aplicación de las medidas necesarias, técnicamente o por las condiciones naturales no sea posible cumplir los objetivos ambientales en el año 2015 ó 2021.
- b) Que el cumplimiento de los objetivos ambientales en el año 2015 ó 2021 conlleve costes desproporcionados. El análisis de costes desproporcionados se realiza mediante los siguientes procedimientos:
 - i) **Comprobando que los costes de las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos ambientales resulten desproporcionados considerando la capacidad de pago de los usuarios o entidades públicas afectados.**
 - ii) Comprobando que los costes de las medidas sean desproporcionados con respecto a los beneficios derivados.

4. Comprobaciones para definir objetivos menos rigurosos

Si aún planteando prórrogas no es posible cumplir los objetivos ambientales se definen objetivos menos rigurosos, comprobando para ello que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que técnicamente o por las condiciones naturales no sea posible cumplir los objetivos ambientales en el año 2027.
- b) Que el cumplimiento de los objetivos ambientales conlleve costes desproporcionados. El análisis de costes desproporcionados se realiza mediante los siguientes procedimientos:
 - i) Comprobando que los costes de las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos ambientales resulten desproporcionados considerando la capacidad de pago de los usuarios o entidades públicas afectados.
 - ii) Comprobando que los costes de las medidas sean desproporcionados con respecto a los beneficios derivados.

Antes de definir objetivos menos rigurosos se comprueba también que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades ambientales o socioeconómicas servidas por la actividad no puedan alcanzarse por otros medios que sean una opción ambiental significativamente mejor y no supongan costes desproporcionados².
- b) Que se garantice para las aguas superficiales los mejores estados ecológico y químico posibles, y para las aguas subterráneas los mínimos cambios posibles del buen estado de las aguas subterráneas.
- c) **Que no se produzca deterioro ulterior del estado de la masa de agua afectada.**

5. Definición de prórrogas u objetivos menos rigurosos

Tras efectuar las comprobaciones pertinentes se establece una prórroga o, en su caso, un objetivo menos riguroso para la masa de agua analizada. Para ello se definen primero el plazo y el estado que la masa de agua debe alcanzar (“buen estado”, “buen potencial ecológico”, etc.). A continuación se definen los indicadores y

² En el análisis de medios alternativos puede plantearse otra vez la necesidad de realizar un análisis de costes desproporcionados, analizando el coste y el capacidad de pago / beneficio de la alternativa planteada, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado. de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 3.3.3.-.

sus valores que se deberán alcanzar en el plazo establecido y, en su caso, los valores intermedios a alcanzar en los años 2015 y 2021.

En el caso de definir objetivos menos rigurosos, se establecen como objetivo del estado y de los valores de los indicadores aquellos, que según las previsiones se alcanzan tras implementar las medidas previstas en el programa de medidas.

El apartado 4 presenta un resumen de los plazos y objetivos adoptados para las diferentes masas de agua.

El anejo 10 del presente Plan Hidrológico recoge un resumen de las medidas adoptadas para devolver las masas de agua progresivamente al estado considerado y en el plazo establecido.

3.3.3.- Análisis de costes desproporcionados

El concepto del “coste desproporcionado” juega un papel clave en la justificación de exenciones. El análisis de costes desproporcionados se realiza cuando se establecen prórrogas que no son debidas a razones de viabilidad técnica o condiciones naturales y cuando se definen objetivos menos rigurosos.

3.3.3.1.- Principios

En la línea de los acuerdos adoptados en la reunión de los Directores del Agua, celebrada en Lisboa el 29/30 noviembre de 2007 (anexo 4 del documento de síntesis final), y en la reunión del Comité sobre la estrategia común de implementación de 14/15 de mayo de 2008 en Bruselas, el análisis de los costes desproporcionados se siguen los siguientes principios³:

- a) **La aplicación de las exenciones no debe ser la regla sino la excepción.**
- b) El coste de las medidas básicas (a los que hacen referencia los artículos 45 a 54 y el anexo III del RPH) no puede ser considerado en el análisis de los costes desproporcionados. Para el análisis de los costes desproporcionados se consideran únicamente las medidas complementarias (referidas en el artículo 55 del RPH).
- c) La aplicación del criterio de la capacidad de pago no debe diluir la ambición de la DMA. **El análisis de la capacidad de pago puede ser utilizado como**

³ Los principios reflejan el estado de los documentos acordados por los Directores del Agua, el Grupo de coordinación estratégica y el Grupo de trabajo sobre objetivos y exenciones de la UE a fecha de junio de 2008.

elemento de decisión para establecer prórrogas. Antes de aplicar el criterio de la capacidad de pago se deben considerar los mecanismos alternativos de financiación relevantes, incluyendo el reparto de los costes entre usuarios, el uso de presupuestos públicos, fondos europeos, etc. Los mecanismos de financiación relevantes se deben considerar a la escala apropiada.

- d) Para aplicar el criterio de desproporcionalidad en el análisis coste-beneficio, los costes no simplemente deben ser mayores que los beneficios sino el margen por el que los superan debe ser apreciable y tener un alto valor de confianza.
- e) Es conveniente establecer un orden de prioridad entre las masas de agua cuyo estado se debe mejorar y actuar primero en aquellas que no presenten costes desproporcionados, a fin de optimizar el uso de los fondos disponibles. Para las masas de agua en las que el cumplimiento de los objetivos ambientales conlleva costes desproporcionados, se pueden establecer prórrogas. La priorización se debe consultar con las partes interesadas.
- f) La información utilizada y el procedimiento de análisis en el que se basa la decisión deben ser claros y transparentes. Los motivos, análisis y datos por los que se justifican exenciones deben ser públicos.
- g) La definición de plazos y objetivos, en último término, es una decisión política, basada en información económica.

3.3.3.2.- Valoración de costes

De acuerdo con el apartado 8.2.4 de la IPH, el coste de las medidas contempladas en el análisis de costes desproporcionados se determina de la siguiente forma:

"El coste de las medidas se expresa como coste anual equivalente, excluidos los impuestos, incluyendo los siguientes componentes:

- a) Coste de inversión.*
- b) Costes de explotación y mantenimiento.*

También se considerarán los costes ambientales, sociales, económicos y los costes indirectos, integrándolos en el coste anual equivalente cuando sea posible su cuantificación en términos monetarios.

En el cálculo de la anualidad deberá tenerse en cuenta, en su caso, la vida útil de todos y cada uno de los elementos necesarios para la ejecución de la medida, el horizonte temporal para el que se realiza el análisis y el plazo de ejecución de la

medida hasta su puesta en marcha. Deberá especificarse la tasa de descuento utilizada para el cálculo de la anualidad.

El coste de las medidas se valorará a precios constantes indicándose el año de referencia utilizado."

3.3.3.3.- Análisis de la capacidad de pago

La capacidad de pago engloba la capacidad de pago de los usuarios y de los organismos públicos que intervienen en la financiación de las medidas.

Para la evaluación de la capacidad de pago se define primero el ámbito de la repercusión del coste de las medidas contempladas en el análisis. A continuación se define una estrategia para la financiación de las medidas, considerando todas las posibles fuentes de financiación, incluyendo los pagos de los usuarios, la financiación mediante presupuestos públicos, la financiación por el sector privado y la posible financiación de organismos internacionales. Finalmente, se cuantifica el impacto de las medidas en la tarifa soportada por los usuarios y en los presupuestos de las entidades públicas afectadas. La valoración se efectúa conforme al artículo 6.6 de la IPH:

"El análisis de la capacidad de pago de los usuarios y de la capacidad presupuestaria de los entes públicos tendrá en cuenta lo siguiente:

Para las medidas cuyo coste se pueda repercutir a los usuarios, se calculará el incremento de precios de los servicios del agua en el supuesto de plena recuperación de costes, individualizado por tipo de servicio y por tipo de uso, en relación con la renta disponible de los hogares o los márgenes de beneficios de las actividades económicas. Se analizarán específicamente las consecuencias adversas de la distribución de los costes de las medidas en los grupos de usuarios más vulnerables.

Para las medidas cuyo coste sea soportado por los entes públicos, la viabilidad presupuestaria podrá expresarse como el porcentaje del coste de las medidas con respecto a la disponibilidad de presupuesto público o en relación con el producto interior bruto (PIB)."

Se considera que el coste asociado al cumplimiento de los objetivos ambientales es desproporcionado cuando, una vez consideradas todas las posibles fuentes de financiación y optimizada la estrategia de financiación, el coste de las medidas claramente supera la capacidad de pago de los usuarios u organismos públicos afectados.

3.3.3.4.- Valoración de beneficios

Para la valoración de beneficios se aplican las estipulaciones del apartado 6.6 de la IPH:

"El análisis de los beneficios derivados de la mejora ambiental podrá basarse en valoraciones cualitativas, cuantitativas o monetarias y considerará todos los beneficios desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto, incluyendo:

- a) Mejora de la salud humana.
- b) Reducción de costes de provisión de los servicios del agua asociados al mejor estado de las aguas.
- c) Aumento de la garantía y reducción de riesgos de sequías e inundaciones, etc.
- d) Nuevos activos ambientales o mejoras en los existentes: riberas, deltas, marismas, lagunas, bosques de cabecera, torrentes, etc.
- e) Nuevas actividades económicas o mejora de las existentes: turismo, pesca, caza, etc. y nuevas oportunidades de desarrollo rural sostenible.
- f) Mejora en las oportunidades de recreación incluyendo las correspondientes al paisaje, a la oferta de aguas de baño, a espacios para la práctica de deportes y actividades de ocio, etc."

Cuando el análisis de los beneficios no cuenta con una valoración monetaria, se efectúa una comparación cualitativa entre los costes y los beneficios asociados al cumplimiento de los objetivos ambientales.

3.3.4.- Presentación de los resultados

El anejo de Objetivos Medioambientales tiene adjunto dos bloques de fichas en los cuales se analizan la totalidad de las masas de agua de la demarcación del Segura, tanto continentales como costeras.

En el primer bloque de fichas (Anexo I) se analizan todas y cada una de las masas de agua de la demarcación, describiendo de forma individualizada cada masa de agua, caracterizando las presiones e impactos a los que se ven sometidas y realizando una detallada evaluación del estado de las mismas.

En el segundo bloque de fichas (Anexo II) del anejo de Objetivos medioambientales, únicamente se analizan aquellas masas cuyo plazo para el cumplimiento de los objetivos medioambientales ha sido prorrogado, o bien aquellas a las que se les aplicarán OMA menos rigurosos.

3.3.4.1.- Fichas individuales por masa de agua

Para cada masa de agua de la demarcación del Segura se ha preparado una sencilla ficha, agrupando por un lado las masas de agua superficiales (Anexo I.a.) y por otro las masas de agua subterránea (Anexo I.b.)

Las fichas de **masas de agua superficiales** se han agrupado en función de su categoría y naturaleza y se sigue la siguiente estructura:

➤ **Nombre (Código)**

Nombre y código definido por parte de la demarcación del Segura para cada masa de agua.

➤ **Descripción General**

En este apartado se detalla el código de la masa y su nombre, el tipo, la longitud/área de la masa de agua y si la masa en cuestión posee zonas protegidas asociadas.

➤ **Caracterización de las principales afecciones ambientales sobre la masa de agua**

Se trata de una evaluación preliminar cualitativa de las principales afecciones por masa de agua superficial, realizado en el año 2007 con la colaboración del departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia, en su estudio "Propuesta de Objetivos Medioambientales a alcanzar en las masas de agua "Río" y los tramos fluviales no designados como masas de agua, en la demarcación hidrográfica del Segura". Se analizan aspectos tales como: alteraciones morfológicas, alteraciones del régimen de caudales, usos del suelo en las márgenes fluviales, posibles fuentes de contaminación, y especies invasoras.

➤ **Caracterización de los Objetivos Medioambientales**

Caracterización de los objetivos medioambientales requeridos a cada masa de agua según a la categoría a la que pertenezcan.

➤ **Evaluación del Estado**

Evaluación del estado de cada masa como resultado de los requerimientos ambientales determinados en el apartado anterior.

➤ **Objetivo Medioambiental**

Cumplimiento o no cumplimiento de los requerimientos ambientales para cada masa de agua en base a la evaluación final del estado realizada en el apartado anterior.

➤ **Propuestas de actuaciones medioambientales**

Propuesta de actuaciones medioambientales para cada masa de agua para alcanzar los objetivos fijados.

Las fichas de **masas de agua subterráneas** siguen la siguiente estructura:

➤ **Descripción general**

Descripción de los rasgos identificativos de cada masa, tales como: código de la masa de agua, nombre, superficie y pertenencia de la masa a algún tipo de figura de protección.

➤ **Reservas medioambientales.**

En este apartado se muestran los ecosistemas terrestres asociados a la masa subterránea objeto de análisis, en el caso de que los tuviese, así como sus demandas medioambientales.

➤ **Evaluación del estado**

Evaluación del estado cuantitativo, químico y global estimados para cada masa de agua subterránea.

• **Objetivos medioambientales**

Desarrollo de los objetivos medioambientales, tanto generales como particulares, para cada masa de agua subterránea.

3.3.4.2.- Fichas de masas con plazos de consecución de los objetivos medioambientales prorrogados

En la tabla siguiente se muestra la tipología de fichas de justificación de exenciones (prórrogas y objetivos menos rigurosos)

Tabla 2. Modelo de ficha para prórrogas

FICHA RESUMEN					
1.- Preselección y análisis de viabilidad técnica	Identificación	Problema			
		Localización (Demarcación, Comunidad Autónoma)			
		Masa de agua (código y nombre)			
	1.1	Descripción del problema (presiones/causas de las presiones)			
	1.2	Objetivos			
	1.3	Magnitud de la brecha en el escenario actual			
	1.4	Magnitud de la brecha en el escenario tendencial			
	1.5	Medidas para asegurar el buen estado (distinguir entre medidas básicas de otras Directivas; otras medidas básicas y complementarias)			
	1.6	¿Es viable técnicamente o por las condiciones naturales que se puedan cumplir con los objetivos en el 2015 con las medidas propuestas?	Si / No	Justificación	
	1.7	¿Puede ser viable cumplir con los objetivos si se amplían los plazos al 2021 o a 2027?	Si / No	Justificación	
1.8	¿Es necesario el análisis de costes desproporcionados?	Si / No	Justificación		
1.9	Tipo de criterio/s para el análisis de CD (Financiero, C/B, Económico, Otros)	Financiero	Justificación		
2.- ANÁLISIS DE DESPROPORCIONALIDAD	2.1	¿Se espera que el resultado del análisis sea que el coste sea desproporcionado?	Si / No	Tipo de justificación (viabilidad financiera/capacidad de pago/efectos distributivos, ACB)	
	2.2	Incertidumbre del resultado del análisis de CD	Tipo	Razón	
	2.3	Importancia de una decisión errónea de CD (irreversibilidad)	Tipo	Razón	
		Coste de las medidas complementarias		Coste de las medidas complementarias	
		Otros costes de las medidas (monetarios o no)		Otros costes de las medidas complementarias	
	2.4	¿El coste de las medidas es desproporcionado en relación con la capacidad financiera?	Si / No	Justificación	
		Principales efectos de las medidas			
		Principales beneficios derivados de conseguir el buen estado		Tipo	
		¿Son los beneficios de conseguir el buen estado menores que los costes de las medidas?	Sí / No	Justificación	
		Valor presente neto de beneficios menos costes		Ratio coste/beneficio	
	2.5	¿Cuales son las necesidades socioeconómicas atendidas por las actividades que causan el problema?			
	2.6	¿Cuales son las necesidades ambientales atendidas por las actividades que causan el problema?			
	2.7	¿Hay alguna alternativa ambientalmente mejor para servir a las necesidades socio económicas y ambientales?	Sí / No	-	
2.8	¿Hay costes socio económicos y ambientales de la alternativa?	-	Describir		
2.9	¿Sería el coste de la alternativa desproporcionado por pérdida de beneficios socio económicos y ambientales?	-	-		
3.- PROPUESTA DE PLAZOS Y OBJETIVOS AMBIENTALES	3.1	¿Es viable por razones técnicas y naturales alcanzar el buen estado si se amplían los plazos?	Si / No	Justificación	
		¿Hasta qué año se debe aplazar el cumplimiento de los objetivos: 2021 o 2027?	Año	Justificación	
		¿Pueden ser los costes de las medidas proporcionados si se amplían los plazos?	Si / No	-	
		¿Hasta qué año se debe aplazar el cumplimiento de los objetivos: 2021 o 2027?	Año	Justificación	
	3.2	¿SI NO hay una alternativa que no tenga costes desproporcionados cuales son los objetivos ambientales que se deben establecer?		-	

3.3.4.2.1.-Preselección y análisis de viabilidad técnica

En este primer apartado se describe la masa que va a ser objeto de análisis y su problemática particular, analizando su localización, código, agrupación de masas a la que pertenece, objetivos a los que sirve y causas/presiones causantes de la problemática actual.

Posteriormente se intenta cuantificar la desviación entre el estado de la masa de agua actual y en el escenario tendencial con respecto a los objetivos de referencia (brecha),

analizando las medidas básicas y complementarias necesarias para la consecución de estos objetivos. Estas medidas pueden ser distintas a las medidas finalmente adoptadas en el programa de medidas, ya que estas últimas se determinan en función de los plazos y objetivos finalmente establecidos.

En el análisis de costes desproporcionados se consideran únicamente las medidas complementarias. Sin embargo, con fines explicativos, en este apartado se nombran tanto las medidas básicas como complementarias.

Para finalizar este primer apartado, para cada masa de agua se comprueba si es viable, técnicamente y por las condiciones naturales, cumplir los objetivos ambientales. También se analiza, qué plazo es necesario para cumplir los objetivos ambientales, y si ello conlleva costes desproporcionados.

3.3.4.2.2.-Análisis de desproporcionalidad

En este segundo apartado se analiza si las medidas complementarias antes descritas realmente incurrir en costes desproporcionados.

Para ello se ha analizado el Coste Anual Equivalente (CAE) de las medidas complementarias y la reducción de margen neto, valor de producción y pérdida de empleo que podría ocasionar su implantación.

3.3.4.2.3.-Propuesta de plazos y objetivos ambientales

En función del resultado del análisis realizado, se adoptan los plazos y objetivos para las masas de agua analizadas:

- a) Buen estado en 2021
- b) Buen estado en 2027
- c) Objetivos ambientales menos rigurosos

Para cada masa de agua se especifican los indicadores biológicos, hidromorfológicos, físico-químicos, cualitativos o cuantitativos que se deberán alcanzar en el plazo establecido, indicándose en el caso de las prórrogas los valores intermedios para los años 2015 y, en su caso, 2021.

3.4.- Metodología para la definición de objetivos en masas con deterioro temporal

3.4.1.- Introducción

El artículo 4 (6) de la DMA, transpuesto al ordenamiento jurídico español por el artículo 38 del RPH, define las condiciones que se deben cumplir cuando se produce un deterioro temporal del estado de las masas de agua. Se refiere a situaciones en las que el deterioro es debido a causas naturales o de fuerza mayor que son excepcionales o que no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones, sequías prolongadas y circunstancias derivadas de accidentes.

Debido a la naturaleza excepcional y no previsible de las situaciones de deterioro temporal de las masas de agua, éstas por lo general no se tratan como tales en el presente Plan Hidrológico, salvo en aquellos casos en los que las circunstancias causantes del deterioro temporal se hayan producido poco antes o se estén produciendo durante el periodo de elaboración del plan. Sin embargo, en el siguiente ciclo de planificación habrá un histórico de deterioros temporales ocurridos y registrados como tales.

Los contenidos de este apartado se basan, por una parte, en el artículo 38 del RPH, que transpone el artículo 4 (6) de la DMA, en el cual se definen las condiciones a cumplir para admitir un deterioro temporal del estado de una masa de agua:

- a) Que se adopten las medidas para impedir que el estado siga deteriorándose.
- b) Que el Plan Hidrológico especifique las condiciones para declarar las circunstancias de deterioro temporal.
- c) Que las medidas se incluyan en el programa de medidas.
- d) Que los efectos se revisen anualmente y que se adopten, tan pronto como sea posible, las medidas para devolver la masa a su estado anterior.
- e) Que el plan incluya un resumen de los efectos de las circunstancias de deterioro y de las medidas.

Por otra parte, se basa en el apartado 6.4 de la IPH que define una serie de exigencias adicionales, entre las cuales cabe citar las siguientes:

- a) Que el plan incluya un resumen de las cartografías de riesgo existentes y de los protocolos de actuación.
- b) Que se identifiquen los posibles tipos de accidentes.

- c) Que se indiquen las posibles causas y los criterios para definir el inicio y final de las situaciones de deterioro.

El presente apartado tiene como objetivo, por una parte, definir la metodología a seguir cuando se produzca un deterioro temporal del estado de una masa de agua durante el periodo de vigencia del presente Plan Hidrológico. Por otra parte, recoge la información que la normativa requiere en relación con las situaciones de deterioro temporal del estado de las masas de agua.

3.4.2.- Registro de deterioros temporales del estado de las masas de agua

Este apartado será de aplicación en las sucesivas revisiones del PHCS, donde se reflejarán los deterioros temporales acaecidos desde la aprobación del último Plan Hidrológico.

3.4.3.- Procedimiento para justificar el deterioro temporal del estado de las masas de agua

Durante el periodo de vigencia del presente Plan Hidrológico, se mantendrá un registro de las nuevas situaciones de deterioro temporal del estado de las masas de agua, a fin de presentar una relación de los episodios que se han producido en la próxima revisión del Plan Hidrológico.

Por lo general, el análisis se realizará a la escala de masa de agua, pudiéndose agrupar varias masas de agua cuando la justificación se refiera a un conjunto de masas.

Los resultados de los análisis se presentarán mediante fichas que tienen el siguiente formato:

Tabla 3. Modelo de ficha para situaciones de deterioro temporal del estado de las masas de agua

Código y nombre:
Categoría:
Tipo:
Localización:
Justificación del ámbito o agrupación adoptada:
Periodo:
Descripción de las circunstancias causantes del deterioro temporal:
Objetivos e indicadores:
Brecha:
Medidas adoptadas:

3.4.4.- Condiciones, criterios y resúmenes de protocolos de actuación

El presente apartado recoge las condiciones para declarar situaciones de deterioro temporal, los criterios para definir el inicio y el final de las situaciones de deterioro y los resúmenes de los protocolos de actuación.

3.4.4.1.- Inundaciones

De acuerdo con los acuerdos adoptados en la reunión de los Directores del Agua, celebrada en Lisboa el 29/30 de noviembre de 2007 (anexo 3 del documento de síntesis final), la identificación de una inundación como grave en el sentido del artículo 38 del RPH se efectuará una vez que se haya producido.

Se considera que las inundaciones de baja probabilidad o escenarios de eventos extremos correspondientes a la categoría a) del artículo 6 (3) de la Directiva 2007/60/CE son inundaciones graves, en el sentido del artículo 38 del RPH que producen un deterioro temporal del estado de las masas de agua. Sin embargo, también las inundaciones con una mayor probabilidad podrán ser consideradas como inundaciones graves en circunstancias en las que los impactos de esas inundaciones sean igualmente excepcionales, o inundaciones razonablemente imprevistas.

El inicio de la situación de deterioro temporal se definirá como la fecha en la que, habiéndose producido la inundación, se registre un deterioro del estado de la masa de agua. El final de la situación de deterioro temporal se definirá como la fecha en la que la inundación deje de tener efecto sobre la masa de agua que sufriera el deterioro.

En la actualidad la demarcación del Segura no posee cartografía de las zonas que presentan un especial riesgo de sufrir el efecto de inundaciones. El desarrollo de esta información se encuentra en fase de ejecución por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura.

3.4.4.2.- Sequías

En la demarcación del Segura se considerará que una masa de agua esté expuesta a un deterioro temporal siempre y cuando la sequía a la que se vea sometida sea un evento de tal magnitud que pueda ser considerado como situación de emergencia por parte del Plan especial ante situaciones de alerta y eventual sequía (PES) de la Confederación del Segura.

De acuerdo con el mandato incluido en el artículo 27.1 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, la Confederación Hidrográfica del Segura ha realizado los trabajos correspondientes a la redacción del PES. Dicho plan fue aprobado por la Orden

MAM/698/2007, de 21 de marzo, por la que se aprueban los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias.

El sistema de indicadores de sequías empleado por el PES se describe detalladamente en el Anejo 5 del PES de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Tabla 4. Resumen de las medidas de actuación reflejadas en el PES de la DHS.

Nivel de sequía	Movilizar recursos	Gestión de la demanda						Reducción del déficit anual
		Abastecimiento		Regadío		Ambiental	Subtotal hm ³ anuales	
	hm ³ anuales	Ahorro %/dem.	Ahorro en hm ³	Ahorro %/dem.	Ahorro en hm ³	Ahorro en hm ³		
Prealerta	0	5%	12	10%	86	0	98	98
Alerta	54	10%	23,5	25%	216	10,2	250	304
Emergencia	155	15%	35	50%	433	28	495	650

De acuerdo con el apartado 1.2 de la IPH se considera que una sequía es prolongada en el sentido del artículo 38 del RPH cuando se trata de una sequía producida por circunstancias excepcionales o que no han podido preverse razonablemente. La identificación de estas circunstancias se realiza mediante el uso de indicadores relacionados con la falta de precipitación durante un periodo de tiempo y teniendo en cuenta aspectos como la intensidad y la duración.

Figura 1. Evolución del Índice de Estado (IE) Global definido en el PES de la demarcación del Segura.



El inicio de la situación de deterioro temporal se definirá como la fecha en la que, habiendo entrado el sistema de explotación en un estado de sequía prolongada, se registra un deterioro del estado de la masa de agua. El final de la situación de deterioro temporal se definirá como la fecha en la que la sequía deje de tener efecto sobre la masa de agua que haya sufrido el deterioro.

Las medidas propuestas para situaciones de alerta y eventual sequía de la Confederación hidrográfica del Segura se describen en el Anejo 8 del PES.

3.4.4.3.- Accidentes

Cuando se produzca un accidente que afecte al estado de las masas de agua, la Comisaría de Aguas y la oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de la Confederación Hidrográfica del Segura determinará si se trata de una circunstancia excepcional y no previsible causante de un deterioro temporal del estado de las masas de agua en el sentido del artículo 38 del RPH.

En particular se considerarán los siguientes tipos de accidentes posibles:

- a) Vertidos accidentales ocasionales
- b) Fallos en sistemas de almacenamiento de residuos
- c) Incendios en industrias
- d) Accidentes en el transporte
- e) Incendios forestales

El inicio de la situación de deterioro temporal se definirá como la fecha en la que, habiéndose producido el accidente, se registre un deterioro del estado de la masa de agua. El final de la situación de deterioro temporal se definirá como la fecha en la que el accidente deje de tener efecto sobre la masa de agua que haya sufrido el deterioro.

3.5.- Metodología para la definición de objetivos para nuevas modificaciones o alteraciones

3.5.1.- Introducción

El artículo 39 del RPH, que transpone al ordenamiento jurídico español el artículo 4 (6) de la DMA, define las condiciones que se deben cumplir cuando no se logren los objetivos ambientales o se produzca un deterioro del estado de una masa de agua como consecuencia de una nueva modificación de las características físicas de una masa de agua superficial o una alteración de nivel de una masa de agua subterránea. También

define las condiciones para justificar el deterioro de una masa de agua superficial del muy buen estado al buen estado como consecuencia de nuevas actividades cuando éstas contribuyan al desarrollo sostenible. En resumen, las condiciones para admitir estas nuevas modificaciones o alteraciones son las siguientes:

- a) Que se adopten las medidas para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua.
- b) Que los motivos de las modificaciones se expliquen en el Plan Hidrológico.
- c) Que los motivos de las modificaciones sean de interés público superior y que los beneficios para la salud, la seguridad y el desarrollo compensen el coste ambiental.
- d) Que los beneficios no puedan conseguirse por otros medios.

El concepto de nuevas modificaciones o alteraciones implica que éstas se lleven a cabo con posterioridad a la elaboración del presente Plan Hidrológico. Por lo tanto, las consecuencias de estas nuevas modificaciones o alteraciones y las condiciones que deben cumplirse para admitirlas no se tratan en el presente plan sino se tratarán durante su periodo de vigencia, una vez que se tenga conocimiento de dichas modificaciones o alteraciones.

El presente apartado tiene como objetivo definir una metodología a seguir cuando se produzcan nuevas modificaciones o alteraciones que impidan lograr los objetivos ambientales o supongan un deterioro del estado de una masa de agua, durante el periodo de vigencia del presente PHC.

3.5.2.- Procedimiento

Durante el periodo de vigencia del presente Plan Hidrológico, se llevará un registro de las nuevas modificaciones o alteraciones que afecten al estado de las masas de agua, a fin de presentar una relación de los casos que se hayan producido en la próxima revisión del plan.

Cualquier nueva modificación de las masas de agua superficial o alteración de sus objetivos ambientales no prevista expresamente en el Programa de Medidas del presente Plan Hidrológico requerirá su valoración individualizada y deberá contar con el informe previo favorable de excepción de compatibilidad con las previsiones fijadas en el Plan Hidrológico, emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura al amparo de lo establecido en el artículo 1.4 del TRLA, en el que se valorará el cumplimiento las condiciones establecidas en el artículo 39.2 del RPH.

A este efecto se entenderá que toda actuación no incluida en el Programa de Medidas de este Plan Hidrológico y que provoque, directa o indirectamente, el deterioro adicional del estado o potencial de una masa de agua, poniendo con ello en riesgo el cumplimiento de los objetivos ambientales fijados en el Plan Hidrológico, deberá contar con el ya indicado informe previo favorable de excepción de compatibilidad con las previsiones fijadas en el Plan Hidrológico

La Confederación Hidrográfica del Segura emitirá el informe previo favorable de excepción de compatibilidad a partir de la información disponible en la Confederación Hidrográfica del Segura y de la aportada por el causante o responsable de la actuación que deberá, para ello, presentar la documentación técnica pertinente y necesaria para estudiar los aspectos que se describen en la siguiente tabla:

Tabla 5. Justificación de nuevas alteraciones o modificaciones

Código y Nombre	Código, en el sistema de información, de la masa o masas de agua afectadas. Nombre de las masas afectadas
Categoría: categoría de la masa de agua.	
Tipo: Ecotipo de la masa de agua.	
Localización: Descripción de la ubicación de la masa de agua y de las actuaciones a desarrollar. Se incluirán mapas que faciliten su localización geográfica y permitan conocer las relaciones espaciales de los distintos elementos.	
Justificación del ámbito o agrupación adoptada: En el caso de que se vean implicadas varias masas de agua puede completarse una ficha en cada caso, o bien, analizarlas agrupadamente. Si se opta por esta solución hay que justificar la agrupación adoptada verificando que no se dejan de valorar todos los aspectos que condicionan el estado de cada una de las masas.	
Descripción de la nueva modificación o alteración: Características de las actuaciones planteadas cuya afección se analiza. Se expondrán y detallarán todos los elementos que se consideren significativos para la justificación que se realiza	
Objetivos: Objetivos ambientales que corresponden a las distintas masas implicadas de acuerdo con lo especificado en el Plan Hidrológico.	
Brecha: Desviación sobre los objetivos que introduce la nueva actuación. Se detallará el efecto sobre cada una de las métricas que intervienen en la valoración del estado de acuerdo con la categoría y tipo de masas de agua afectadas.	
a) Medidas adoptadas para paliar los efectos adversos Identificación de las acciones compensatorias que se van a desarrollar y efecto de las mismas sobre las métricas afectadas y que expresan la brecha.	
b) Motivos de la nueva modificación o alteración Justificación técnica, social y económica de la nueva modificación.	
c) Evaluación de los beneficios de la modificación y comparación con los beneficios asociados al cumplimiento de los objetivos ambientales. Valoración de los beneficios que produce la nueva modificación y comparación de los mismos frente al deterioro del estado o cambio de naturaleza que se introduce.	

Código y Nombre	Código, en el sistema de información, de la masa o masas de agua afectadas. Nombre de las masas afectadas
<p>d) Análisis de alternativas Justificación de que la alternativa seleccionada es la que ofrece un mejor resultado económico, social y ambiental frente a otras consideradas y, en particular, frente a la alternativa cero. Se incluirá un análisis de coste/beneficio y, en el caso de descarte de las medidas correctoras que sea técnicamente posible abordar, un análisis de coste desproporcionado.</p>	

Cuando la mencionada información aportada por el causante o responsable no resulte adecuada o suficiente, se le podrá requerir para que la complete o corrija en un plazo no superior a tres meses. Si transcurridos los citados tres meses el promotor no presenta nueva documentación la solicitud de compatibilidad se entenderá automáticamente desestimada a todos los efectos previstos en la legislación de aguas y resto de la normativa vigente aplicable.

4.-RESUMEN DE OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DE LAS MASAS DE AGUA

En este apartado se pasa a realizar un breve resumen de los objetivos medioambientales de las masas de agua de la DHS. Se desarrollan en detalle en el Anexo I al presente documento.

Se analizan tanto las masas superficiales como las subterráneas, de la forma que se detalla a continuación:

- Masas de agua superficiales
 - Categoría tipo río
 - Categoría tipo lago
 - Categoría tipo costera
 - Categoría tipo río HMWB por canalización
 - Categoría tipo río HMWB por embalse
 - Categoría tipo lago HMWB por fluctuaciones artificiales de nivel
 - Categoría tipo lago HMWB, lago transición HMWB y costera HMWB por extracciones de productos naturales
 - Categoría tipo costera HMWB por puertos y otras infraestructuras portuarias
 - Masas de naturaleza artificial (AW)
- Masas de agua subterráneas.

Con el fin de facilitar la tarea, este resumen se ha realizado en una sencilla tabla, en la que se muestran las características básicas de cada masa de agua.

4.1.- Masas de agua Superficiales

4.1.1.- Categoría: Río

Tabla 6. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría río (natural).

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701010101	Río Segura desde cabecera hasta Embalse de Anchuricas	Río natural	47,84	112	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 100,5 IPS: 11,9 IM: 6,52</p> <p>F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 250-1.500 O. dis.: 7,2 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4</p>
ES0701010103	Río Segura desde Embalse de Anchuricas hasta confluencia con río Zumeta	Río natural	11,34	112	Buen Estado 2021	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 100,5 IPS: 11,9 IM: 6,52</p> <p>F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 250-1.500 O. dis.: 7,2 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4</p>
ES0701010104	Río Segura después de confluencia con río Zumeta hasta embalse de la Fuensanta	Río natural	33,44	109	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62</p> <p>F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4</p>
ES0701010106	Río Segura desde el Embalse de la Fuensanta a confluencia con río Taibilla	Río natural	7,61	109	Buen Estado 2021	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62</p> <p>F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4</p>
ES0701010107	Río Segura desde confluencia con río Taibilla a Embalse de Cenajo	Río natural	28,70	116	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 50,5 IPS: 10,6 IM: SD</p> <p>F-Q: pH: 6-9 Conduc.: 325-1.200 O. dis.: 7 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitratos.: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4</p>
ES0701010109	Río Segura desde Cenajo hasta CH de Cañaverosa	Río natural	39,86	116	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 50,5 IPS: 10,6 IM: SD</p> <p>F-Q: pH: 6-9 Conduc.: 325-1.200 O. dis.: 7 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitratos.: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4</p>
ES0701010110	Río Segura desde CH Cañaverosa a Quípar	Río natural	18,63	116	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 50,5 IPS: 10,6 IM: SD</p> <p>F-Q: pH: 6-9 Conduc.: 325-1.200 O. dis.: 7 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitratos.: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4</p>

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701010111	Río Segura desde confluencia con río Quípar a Azud de Ojós	Río natural	32,75	114	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 50,5 IPS: 9,2 IM: SD</p> <p>F-Q: pH: 6-9 Conduc.: 800-3.000 O. dis.: 6 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitratos: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4</p>
ES0701010113	Río Segura desde el Azud de Ojós a depuradora aguas abajo de Archena	Río natural	12,71	114	Buen Estado 2021	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 50,5 IPS: 9,2 IM: SD</p> <p>F-Q: pH: 6-9 Conduc.: 800-3.000 O. dis.: 6 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitratos: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4</p>
ES0701010114	Río Segura desde depuradora de Archena hasta Contraparada	Río natural	23,28	114	Buen Estado 2021	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 50,5 IPS: 9,2 IM: SD</p> <p>F-Q: pH: 6-9 Conduc.: 800-3.000 O. dis.: 6 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitratos: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4</p>
ES0701010201	Río Caramel	Río natural	16,94	109	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62</p> <p>F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrato: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4</p>
ES0701010203	Río Luchena hasta Embalse de Puentes	Río natural	16,76	109	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62</p> <p>F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrato: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4</p>
ES0701010205	Río Guadalentín antes de Lorca desde Embalse de Puentes	Río natural	12,83	109	Buen Estado 2027	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62</p> <p>F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrato: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4</p>
ES0701010206	Río Guadalentín desde Lorca hasta surgencia de agua	Río natural	39,87	109	Buen Estado 2027	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62</p> <p>F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrato: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4</p>
ES0701010207	Río Guadalentín después de surgencia de agua hasta embalse del Romeral	Río natural	8,38	113	Buen Estado 2027	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 44,3 IPS: 8,8 IM: 15,9</p> <p>F-Q: pH: 7-9 Conduc.: 1.300-23.200 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrato: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4</p>

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701010209	Río Guadalentín desde el Embalse del Romeral hasta el Reguerón	Río natural	11,46	113	Buen Estado 2027	4(4)	B-H: IBMWP: 44,3 IPS: 8,8 IM: 15,9
							F-Q: pH: 7-9 Conduc.: 1.300-23.200 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701010301	Río Mundo desde cabecera hasta confluencia con el río Bogarra	Río natural	46,89	112	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 100,5 IPS: 11,9 IM: 6,52
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 250-1.500 O. dis.: 7,2 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701010302	Río Mundo desde confluencia con el río Bogarra hasta Embalse del Talave	Río natural	37,47	109	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701010304	Río Mundo desde Embalse del Talave hasta confluencia con el Embalse de Camarillas	Río natural	30,10	109	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701010306	Río Mundo desde Embalse de Camarillas hasta confluencia con río Segura	Río natural	4,05	109	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701010401	Río Zumeta desde su cabecera hasta confluencia con río Segura	Río natural	68,12	112	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 100,5 IPS: 11,9 IM: 6,52
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 250-1.500 O. dis.: 7,2 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701010501	Arroyo Benizar	Río natural	12,64	109	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701010601	Arroyo de la Espinea	Río natural	6,58	112	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 100,5 IPS: 11,9 IM: 6,52
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 250-1.500 O. dis.: 7,2 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701010701	Río Tus aguas arriba del Balneario de Tus	Río natural	23,34	112	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 100,5 IPS: 11,9 IM: 6,52
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 250-1.500 O. dis.: 7,2 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701010702	Río Tus desde Balneario de Tus hasta Embalse de la Fuensanta	Río natural	18,16	109	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701010801	Arroyo Collados	Río natural	3,99	109	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701010901	Arroyo Morote	Río natural	6,71	109	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701011001	Arroyo de Elche	Río natural -Rambla semiárida-	31,88	109	Buen Estado 2015	4(1a)	IA: 0,8
ES0701011101	Río Taibilla hasta confluencia con Embalse del Taibilla	Río natural	26,25	112	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 100,5 IPS: 11,9 IM: 6,52
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 250-1.500 O. dis.: 7,2 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701011103	Río Taibilla desde Embalse del Taibilla hasta Arroyo de las Herrerías	Río natural	24,90	112	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 100,5 IPS: 11,9 IM: 6,52
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 250-1.500 O. dis.: 7,2 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701011104	Río Taibilla desde Arroyo de Herrerías hasta confluencia con río Segura	Río natural	23,59	109	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701011201	Arroyo Blanco hasta confluencia con Embalse Taibilla	Río natural	10,14	112	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 100,5 IPS: 11,9 IM: 6,52
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 250-1.500 O. dis.: 7,2 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701011301	Rambla de Letur	Río natural	17,87	109	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701011401	Río Bogarra hasta confluencia con el río Mundo	Río natural	46,82	112	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 100,5 IPS: 11,9 IM: 6,52
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 250-1.500 O. dis.: 7,2 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701011501	Rambla Honda	Río natural -Rambla semiárida-	6,81	112	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	IAR: 0,8
ES0701011701	Rambla de Mullidar	Río natural -Rambla semiárida-	23,27	112	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	IAR: 0,8
ES0701011702	Arroyo Tobarra hasta confluencia con rambla Ortigosa	Río natural	32,35	109	Buen Estado 2027	4(4)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701011801	Río Alhárabe hasta camping La Puerta	Río natural	21,56	109	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701011802	Río Alhárabe aguas abajo del camping La Puerta	Río natural	18,59	109	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701011803	Moratalla en embalse	Río natural	5,38	109	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701011804	Río Moratalla aguas abajo del embalse	Río natural	4,80	109	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701011901	Río Argos antes de embalse	Río natural	32,59	109	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701011903	Río Argos después de embalse	Río natural	15,07	109	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012001	Rambla Tarragoya y Barranco Junquera	Río natural	29,40	112	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 100,5 IPS: 11,9 IM: 6,52
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 250-1.500 O. dis.: 7,2 % Sat.: 60-120 Tª Agua: 5,7-21,0 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012002	Río Quípar antes de embalse	Río natural	55,48	109	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012004	Río Quípar después de embalse	Río natural	1,79	113	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 44,3 IPS: 8,8 IM: 15,9
							F-Q: pH: 7-9 Conduc.: 1.300-23.200 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012101	Rambla del Judío antes de embalse	Río natural -Rambla semiárida-	28,78	113	Buen Estado 2021	4(4)	IAR: 0,8
ES0701012102	Rambla del Judío en embalse	Río natural	2,72	113	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 44,3 IPS: 8,8 IM: 15,9
							F-Q: pH: 7-9 Conduc.: 1.300-23.200 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012103	Rambla del Judío desde embalse hasta confluencia con río Segura	Río natural	5,06	113	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 44,3 IPS: 8,8 IM: 15,9
							F-Q: pH: 7-9 Conduc.: 1.300-23.200 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012201	Rambla del Moro antes de embalse	Río natural -Rambla semiárida-	8,50	113	Buen Estado 2021	4(4)	IAR: 0,8

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701012202	Rambla del Moro en embalse	Río natural	2,82	113	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 44,3 IPS: 8,8 IM: 15,9
							F-Q: pH: 7-9 Conduc.: 1.300-23.200 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012203	Rambla del Moro desde embalse hasta confluencia con río Segura	Río natural	5,09	113	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 44,3 IPS: 8,8 IM: 15,9
							F-Q: pH: 7-9 Conduc.: 1.300-23.200 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012301	Río Mula hasta el Embalse de La Cierva	Río natural	22,32	109	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012303	Río Mula desde el Embalse de la Cierva a río Pliego	Río natural	5,59	109	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012304	Río Mula desde el río Pliego hasta el Embalse de Rodeos	Río natural	17,78	113	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 44,3 IPS: 8,8 IM: 15,9
							F-Q: pH: 7-9 Conduc.: 1.300-23.200 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012306	Río Mula desde Embalse de Rodeos hasta el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas	Río natural	2,64	113	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012307	Río Mula desde el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas hasta confluencia con Segura	Río natural	6,54	113	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012401	Río Pliego	Río natural	12,84	109	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701012501	Rambla Salada aguas arriba del embalse de Santomera	Río natural	5,30	113	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 44,3 IPS: 8,8 IM: 15,9
							F-Q: pH: 7-9 Conduc.: 1.300-23.200 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012601	Río Chícamo aguas arriba del partidor	Río natural	6,53	113	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 44,3 IPS: 8,8 IM: 15,9
							F-Q: pH: 7-9 Conduc.: 1.300-23.200 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012602	Río Chícamo aguas abajo del partidor	Río natural	20,11	113	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 44,3 IPS: 8,8 IM: 15,9
							F-Q: pH: 7-9 Conduc.: 1.300-23.200 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012701	Río Turrilla hasta confluencia con el río Luchena	Río natural	9,04	109	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012801	Rambla del Albuñón	Río natural	29,91	113	Buen Estado 2027	4(4)	B-H: IBMWP: 44,3 IPS: 8,8 IM: 15,9
							F-Q: pH: 7-9 Conduc.: 1.300-23.200 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701012901	Rambla de Chirivel	Río natural -Rambla semiárida-	11,36	112	Buen Estado 2021	4(4)	IAR: 0,8
ES0701012902	Río Comerros	Río natural	37,12	109	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701013001	Rambla del Algarrobo	Río natural -Rambla semiárida-	3,54	109	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	IAR: 0,8
ES0701013101	Arroyo Chopillo	Río natural	1,41	109	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 94,4 IPS: 12,6 IM: 8,62
							F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701013201	Río en Embalse de Bayco	Río natural	2,36	113	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 44,3 IPS: 8,8 IM: 15,9
							F-Q: pH: 7-9 Conduc.: 1.300-23.200 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrato: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0701013202	Rambla de Ortigosa desde Embalse de Bayco hasta confluencia con Arroyo de Tobarra	Río natural	23,26	113	Buen Estado 2021	4(4)	B-H: IBMWP: 44,3 IPS: 8,8 IM: 15,9
							F-Q: pH: 7-9 Conduc.: 1.300-23.200 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitrato: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4

Notas:

1. B-H: Biológicos o Hidromorfológicos.
F-Q: Físicoquímicos
IAR: Índice de alteración de ramblas semiáridas (*Suárez et al.*)
2. Las unidades de los límites considerados son:
 - Indicadores biológicos-hidromorfológicos: Adimensional (EQR)
 - Indicadores físico-químicos:

Indicadores	Unidades
pH	
Conductividad eléctrica a 20°C	(µs/cm)
O ₂ disuelto	(mg/l O ₂)
Tasa saturación O ₂	(%O ₂)
DBO ₅	(mg/l O ₂)
Nitrato	(mg/l NO ₃)
Amonio	(mg/l NH ₄)
Fósforo tot.	(mg/l PO ₄)

El límite de fosfatos total es 0,4 mg/l en forma de PO₄

Una vez planteada la tabla resumen en la que se exponen los objetivos medioambientales para las masas de agua categoría río, se debe pasar a un siguiente nivel de definición, ya que desde la IPH se plantean consideraciones diferentes para aquellas masas de agua que alcanzan un muy buen estado final, en comparación con aquellas masas de agua que tienen un buen estado, por ejemplo, el principio de no deterioro.

A continuación se muestra una tabla en la que se definen las masas de agua categoría río que alcanzan el Muy Buen estado.

Tabla 7. Masas de agua superficiales categoría río que han obtenido un MUY BUEN estado en su caracterización.

Código Masa	Nombre Masa	Estado Final
ES0701010101	Río Segura desde cabecera hasta Embalse de Anchuricas	Muy Buen estado
ES0701010104	Río Segura después de confluencia con río Zumeta hasta Embalse de La Fuensanta	Muy Buen estado
ES0701010401	Río Zumeta desde su cabecera hasta confluencia con río Segura	Muy Buen estado
ES0701010601	Arroyo de la Espinea	Muy Buen estado
ES0701010701	Río Tus aguas arriba del Balneario de Tus	Muy Buen estado
ES0701010702	Río Tus desde Balneario de Tus hasta Embalse de la Fuensanta	Muy Buen estado
ES0701010801	Arroyo Collados	Muy Buen estado
ES0701011401	Río Bogarra hasta confluencia con el río Mundo	Muy Buen estado
ES0701011501	Rambla Honda	Muy Buen estado
ES0701011701	Rambla de Mullidar	Muy Buen estado
ES0701011801	Río Alhárabe hasta camping La Puerta	Muy Buen estado
ES0701013001	Rambla del Algarrobo	Muy Buen estado

4.1.2.- Categoría: Lago

Tabla 8. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría lago (natural).

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701020001	Hoya Grande de Corral-Rubio	Lago natural	0,84	273	Buen Estado 2027	4(4)	- -

4.1.3.- Categoría: Costeras

Tabla 9. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría costera (natural).

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701030001	Guardamar-Cabo Cervera	Costera natural	108,79	485	Buen Estado 2015	4(1a)	Fitoplancton: -Percentil 90 de CIH a en campo medio: 0,50 B-H: -Percentil 90 de CIH a en campo próximo: 0,61 Macroinvertebrados: 0,47 -Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 F-Q: -Nitrito en campo medio: 3,65 -Nitrito en campo próximo: 7,30 -Nitrito en campo próximo: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Ortofosfato en campo medio: 0,38 -Ortofosfato en campo próximo: 0,76

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701030002	Cabo Cervera-Límite CV	Costera natural	138,47	486	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IDEM (*) F-Q: IDEM (*)
ES0701030003	Mojón-Cabo Palos	Costera natural	91,27	485	Buen Estado 2015	4(1a)	Fitoplancton: -Percentil 90 de CIH a en campo medio: 0,50 B-H: -Percentil 90 de CIH a en campo próximo: 0,61 Macroinvertebrados: 0,44 -Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 -Arsénico y sus compuestos: 25,00 -Cobre y sus compuestos: 25,00 -Cromo VI: 5,00 -Etilbenceno: 30,00 -Nitrito en campo medio: 3,65 -Nitrito en campo próximo: 7,30 F-Q: -Nitrito en campo próximo: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Ortofosfato en campo medio: 0,38 -Ortofosfato en campo próximo: 0,76 -Selenio y sus compuestos: 10,00 -Terbutilazina: 1,00 -Tolueno: 50,00 -Tricloroetano: 100,00 -Xileno: 30,00 -Zinc y sus compuestos: 60,00
ES0701030004	Cabo de Palos-Punta de la Espada	Costera natural	5,75	486	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IDEM F-Q: IDEM
ES0701030005	Mar Menor	Costera natural	135,15	491	Buen Estado 2027	4(4)	B-H: IDEM F-Q: IDEM Con la excepción del indicador de los nitratos que para el Mar Menor es: -Nitrito en campo medio: 6,45 -Nitrito en campo próximo: 12,80
ES0701030006	La Podadera-Cabo Tiñoso	Costera natural	7,16	486	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IDEM F-Q: IDEM
ES0701030007	Puntas de Calnegre-Punta Parda	Costera natural	21,51	486	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IDEM F-Q: IDEM
ES0701030008	Mojón-Cabo Negrete	Costera natural	149,61	487	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IDEM F-Q: IDEM
ES0701030009	Punta Espada-Cabo Negrete	Costera natural	17,31	485	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IDEM F-Q: IDEM
ES0701030010	La Manceba-Punta Parda	Costera natural	390,67	487	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IDEM F-Q: IDEM
ES0701030011	Punta de la Azohía-Punta de Calnegre	Costera natural	29,20	485	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IDEM F-Q: IDEM
ES0701030012	Cabo Tiñoso-Punta de la Azohía	Costera natural	0,79	501	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IDEM F-Q: IDEM
ES0701030013	La Manceba-Punta Aguilones	Costera natural	1,84	485	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: IDEM F-Q: IDEM

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701030014	Límite cuenca mediterránea/Comunidad Autónoma de Murcia	Costera natural	94,58	487	Buen Estado 2015	4(1a)	Fitoplancton: -Percentil 90 de CIH a en campo medio: 0,50 -Percentil 90 de CIH a en campo próximo: 0,61 -Aceites y grasas: 3,00 -Arsénico (Orden 14/02/1997 Andalucía): 25,00 -Arsénico (Ley de Costas): 37,50 -Cianuros (Orden 14/02/1997 Andalucía): 5,00 -Cobre (Orden 14/02/1997): 20 -Cobre (Ley de Costas): 37,50 -Cromo VI (Orden 14/02/1997 Andalucía): 4,00 -Cromo VI (Ley de Costas): 75 -Fenoles (Orden 14/02/1997 Andalucía): 30 -Fluoruros (Orden 14/02/1997 Andalucía): 1,70 -Zinc (Orden 14/02/1997 Andalucía): 60 -Zinc (Ley de Costas): 90

Notas:

1. B-H: Biológicos o Hidromorfológicos.
F-Q: Físicoquímicos.
2. Las unidades de los límites considerados son:
 - Indicadores biológicos-hidromorfológicos: Adimensional (EQR)
 - Indicadores físico-químicos:

Indicadores	Unidades
Amonio no ionizado en campo medio	µmol/l
Amonio no ionizado en campo próximo	µmol/l
Arsénico y sus compuestos	µg/l
Cobre y sus compuestos	µg/l
Cromo VI	µg/l
Etilbenceno	µg/l
Nitrato en campo medio	µmol/l
Nitrato en campo próximo	µmol/l
Nitrito en campo medio	µmol/l
Nitrito en campo próximo	µmol/l
Ortofosfato en campo medio	µmol/l
Ortofosfato en campo próximo	µmol/l
Selenio y sus compuestos	µg/l
Terbutilazina	µg/l
Tolueno	µg/l
Tricloroetano	µg/l
Xileno	µg/l
Zinc y sus compuestos	µg/l
Aceites y grasas	mg/l
Cianuros	µg/l
Fenoles	µg/l
Fluoruros	mg/l

Adicionalmente, en los objetivos medioambientales de las masas de agua costeras, se incluyen los objetivos medioambientales que se deriven de la Estrategia Marina para la Demarcación Levantino-Balear.

4.1.4.- Categoría: Río HMWB por canalización

Tabla 10. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría río HMWB por canalización.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
ES0702081703	Arroyo de Tobarra desde confluencia con rambla de Ortigosa hasta río Mundo	Río HMWB	10,67	614	Buen Estado 2027	4(4)	Canalización	B-H: QBR: 21,9 IHF:38,3 IBMWP: 47,2 NFAM: 8,1 IASPT: 3,3 IPS: 10 IM: SD
								F-Q: pH: 6-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitratos.: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0702080115	Encauzamiento río Segura, entre Contraparada y Reguerón	Río HMWB	18,08	615	Buen Estado 2027	4(4)	Canalización	B-H: QBR: 21,9 IHF:38,3 IBMWP: 47,2 NFAM: 8,1 IASPT: 3,3 IPS: 10 IM: SD
								F-Q: pH: 6-9 Conduc.: 800-3.000 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitratos.: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0702080116	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura	Río HMWB	49,04	615	Buen Estado 2027	4(4)	Canalización	B-H: QBR: 21,9 IHF:38,3 IBMWP: 47,2 NFAM: 8,1 IASPT: 3,3 IPS: 10 IM: SD
								F-Q: pH: 6-9 Conduc.: 800-3.000 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitratos.: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0702080210	Reguerón	Río HMWB	15,43	616	Buen Estado 2027	4(4)	Canalización	B-H: QBR: 21,9 IHF:38,3 IBMWP: 47,2 NFAM: 8,1 IASPT: 3,3 IPS: 10 IM: SD
								F-Q: pH: 6-9 Conduc.: 1.300-23.200 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitratos.: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4
ES0702082503	Rambla Salada	Río HMWB	12,62	616	Buen Estado 2027	4(4)	Canalización	B-H: QBR: 21,9 IHF:38,3 IBMWP: 47,2 NFAM: 8,1 IASPT: 3,3 IPS: 10 IM: SD
								F-Q: pH: 6-9 Conduc.: 1.300-23.200 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitratos.: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
ES0702091601	Rambla de Talave	Río HMWB	9,34	619	Buen Estado 2027	4(4)	Canalización	B-H: QBR: 21,9 IHF:38,3 IBMWP: 47,2 NFAM: 8,1 IASPT: 3,3 IPS: 10 IM: SD
								F-Q: pH: 6,5-9 Conduc.: 300-1.500 O. dis.: 6,7 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitratos.: 25 Amonio: 1 Fósforo tot.: 0,4

Notas:

1. B-H: Biológicos o Hidromorfológicos.
F-Q: Físicoquímicos.
2. Las unidades de los límites considerados son:
 - Indicadores biológicos-hidromorfológicos: Adimensional (EQR)
 - Indicadores físico-químicos:

Indicadores	Unidades
pH	
Conductividad eléctrica a 20°C	(µs/cm)
O ₂ disuelto	(mg/l O ₂)
Tasa saturación O ₂	(%O ₂)
DBO ₅	(mg/l O ₂)
Nitrato	(mg/l NO ₃)
Amonio	(mg/l NH ₄)
Fósforo tot.	(mg/l PO ₄)

El límite de fosfatos total es 0,4 mg/l en forma de PO₄

4.1.5.- Categoría: Río HMWB por embalse

Tabla 11. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría río HMWB por embalse.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
ES0702050102	Embalse de Anchuricas	Río HMWB	0,54	607	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)
								F-Q: Sin definir
ES0702050105	Embalse de La Fuensanta	Río HMWB	8,55	611	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)
								F-Q: Sin definir
ES0702050108	Embalse del Cenajo	Río HMWB	16,95	611	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)
								F-Q: Sin definir

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
ES0702050112	Azud de Ojós	Río HMWB	0,59	611	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	<p>Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) B: IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Límites de prepotables establecidos en el RD 1541/1994</p>
ES0702050202	Embalse de Valdeinfierno	Río HMWB	2,09	610	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	<p>Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) B: IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>
ES0702050204	Embalse de Puentes	Río HMWB	3,17	611	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	<p>Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) B: IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>
ES0702050208	Embalse del Romeral (José Bautista)	Río HMWB	1,66	611	Buen Estado 2027	4(4)	Embalse	<p>Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) B: IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>
ES0702050305	Embalse de Camarillas	Río HMWB	2,58	611	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	<p>Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) B: IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>
ES0702051102	Embalse del Taibilla	Río HMWB	0,7	610	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	<p>Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) B: IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Límites de prepotables establecidos en el RD 1541/1994</p>
ES0702051603	Embalse de Talave	Río HMWB	2,48	610	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	<p>Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) B: IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Límites de prepotables establecidos en el RD 1541/1994</p>
ES0702051902	Embalse del Argos	Río HMWB	0,93	610	Buen Estado 2021	4(4)	Embalse	<p>Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) B: IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>
ES0702052003	Embalse de Alfonso XIII	Río HMWB	2,74	610	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	<p>Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) B: IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>
ES0702052302	Embalse de La Cierva	Río HMWB	1,60	610	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	<p>Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) B: IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>
ES0702052305	Embalse de Los Rodeos	Río HMWB	1,18	610	Buen Estado 2021	4(4)	Embalse	<p>Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) B: IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>
ES0702052502	Embalse de Santomera	Río HMWB	1,28	610	Buen Estado 2027	4(4)	Embalse	<p>Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) B: IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>

Notas:

1. B: Biológicos.

F-Q: Físicoquímicos

2. Las unidades de los límites considerados son:

➤ Indicadores biológicos:

Indicadores	Unidades
Clorofila a	(mg/m ³)
Biovolumen	(mm ³ /l)
Índice de Grupos Algaes (IGA)	-
% Cianobacterias	%

4.1.6.- Categoría: Lago HMWB por Fluctuaciones artificiales de nivel

Tabla 12. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría lago HMWB por fluctuaciones artificiales de nivel.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
ES0702100001	Laguna del Hondo	Lago HMWB	20,11	618	Buen Estado 2027	4(4)	Fluctuaciones artificiales de nivel	- -

4.1.7.- Categoría: Lago HMWB, Lago Transición HMWB y Costera HMWB por Extracción de Productos naturales

Tabla 13. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría Lago HMWB, Lago Transición HMWB y costera HMWB por extracción de productos naturales.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
ES0702120002	Laguna Salada de Pétrola	Lago HMWB	1,50	617	Buen Estado 2021	4(4)	Extracción de productos naturales	- -
ES0702120001	Lagunas de La Mata-Torrevieja	Lago de Transición HMWB	25,17	387	Buen Estado 2015	4(3)	Extracción de productos naturales	- -
ES0702150006	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad menor de -30 msnm)	Costera HMWB	2,51	485	Buen Estado 2027	4(4)	Extracción de productos naturales	Fitoplancton: -Percentil 90 de CIH a en campo medio: 0,50 -Percentil 90 de CIH a en campo próximo: 0,61 Macroinvertebrados: 0,44 B-H: -Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 -Arsénico y sus compuestos: 25,00 -Cobre y sus compuestos: 25,00 -Cromo VI: 5,00 -Etilbenceno: 30,00 -Nitrato en campo medio: 3,65 -Nitrato en campo próximo: 7,30 -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
								-Ortofosfato en campo medio: 0,38 -Ortofosfato en campo próximo: 0,76 -Selenio y sus compuestos: 10,00 -Terbutilazina: 1,00 -Tolueno: 50,00 -Tricloroetano: 100,00 -Xileno: 30,00 -Zinc y sus compuestos: 60,00
ES0702150007	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad mayor de -30 msnm)	Costera HMWB	10,47	487	Buen Estado 2027	4(4)	Extracción de productos naturales	B- H: IDEM F- Q: IDEM

Notas:

1. B-H: Biológicos o Hidromorfológicos.
F-Q: Físicoquímicos
2. Las unidades de los límites considerados son:
 - Indicadores biológicos-hidromorfológicos: Adimensional (EQR)
 - Indicadores físico-químicos:

Indicadores	Unidades
Amonio no ionizado en campo medio	µmol/l
Amonio no ionizado en campo próximo	µmol/l
Arsénico y sus compuestos	µg/l
Cobre y sus compuestos	µg/l
Cromo VI	µg/l
Etilbenceno	µg/l
Nitrato en campo medio	µmol/l
Nitrato en campo próximo	µmol/l
Nitrito en campo medio	µmol/l
Nitrito en campo próximo	µmol/l
Ortofosfato en campo medio	µmol/l
Ortofosfato en campo próximo	µmol/l
Selenio y sus compuestos	µg/l
Terbutilazina	µg/l
Tolueno	µg/l
Tricloroetano	µg/l
Xileno	µg/l
Zinc y sus compuestos	µg/l

Tabla 14. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría Lago HMWB y costera HMWB por puertos y otras infraestructuras portuarias.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
ES0702120005	Punta Aguilones-La Podadera	Costera HMWB	4,22	485	Buen Estado 2027	4(4)	Puerto	Fitoplancton: - Percentil 90 de CIH a en campo medio: 0,50 B- H: - Percentil 90 de CIH a en campo próximo: 0,61 Macroinvertebrados: 0,44 -Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 -Arsénico y sus compuestos: 25,00 -Cobre y sus compuestos: 25,00 -Cromo VI: 5,00 -Etilbenceno: 30,00 -Nitrato en campo medio: 3,65 -Nitrato en campo próximo: 7,30 F- Q: -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Ortofosfato en campo medio: 0,38 -Ortofosfato en campo próximo: 0,76 -Selenio y sus compuestos: 10,00 -Terbutilazina: 1,00 -Tolueno: 50,00 -Tricloroetano: 100,00 -Xileno: 30,00 -Zinc y sus compuestos: 60,00

Notas:

1. B-H: Biológicos o Hidromorfológicos.
F-Q: Físicoquímicos
2. Las unidades de los límites considerados son:
 - Indicadores biológicos-hidromorfológicos: Adimensional (EQR)
 - Indicadores físico-químicos:

Indicadores	Unidades
Amonio no ionizado en campo medio	µmol/l
Amonio no ionizado en campo próximo	µmol/l
Arsénico y sus compuestos	µg/l
Cobre y sus compuestos	µg/l
Cromo VI	µg/l
Etilbenceno	µg/l
Nitrato en campo medio	µmol/l
Nitrato en campo próximo	µmol/l
Nitrito en campo medio	µmol/l
Nitrito en campo próximo	µmol/l
Ortofosfato en campo medio	µmol/l
Ortofosfato en campo próximo	µmol/l
Selenio y sus compuestos	µg/l
Terbutilazina	µg/l
Tolueno	µg/l

Indicadores	Unidades
Tricloroetano	µg/l
Xileno	µg/l
Zinc y sus compuestos	µg/l

4.1.8.- Masas de naturaleza artificial (AW)

Tabla 15. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas artificiales AW.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
ES0703190003	Rambla de Algeciras	Lago AW	2,29	610	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse sobre un río no designado como masa de agua	B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)
								F-Q: Sin definir
ES0703190001	Embalse de Crevillente	Lago AW	0,87	610	Buen Estado 2015	4(3)		B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)
								F-Q: Sin definir
ES0703190002	Embalse de la Pedrera	Lago AW	12,73	610	Buen Estado 2021	4(4)		B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)
								F-Q: Límites de prepotables establecidos en el RD 1541/1994

Notas:

1. B: Biológicos.
F-Q: Físicoquímicos
2. Las unidades de los límites considerados son:

➤ Indicadores biológicos:

Indicadores	Unidades
Clorofila a	(mg/m ³)
Biovolumen	(mm ³ /l)
Índice de Grupos Algales (IGA)	-
% Cianobacterias	%

4.2.- Masas de agua Subterráneas

En la tabla siguiente se muestran los objetivos medioambientales contemplados para cada una de las masas de agua subterránea.

Tabla 16. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas subterráneas.

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
070.001	Corral Rubio	187,59	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos Sobreexp.	Cuanti. <i>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada.</i> <i>·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada.</i> <i>·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres.</i> <i>·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</i>
						Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.002	Sinclinal de la Higuera	209,06	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	Cuanti. <i>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada.</i> <i>·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada.</i> <i>·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres.</i> <i>·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</i>
						Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.003	Alcadozo	509,88	Buen Estado 2015	4(1b)	-	Cuanti. <i>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada.</i> <i>·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada.</i> <i>·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres.</i> <i>·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</i>
						Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.004	Boquerón	287,43	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos Sobreexp.	Cuanti. <i>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada.</i> <i>·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada.</i> <i>·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres.</i> <i>·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</i>

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
						<p>Límites generales: <i>Nitratos:</i> 50 mg/l NO₃ <i>Plaguicidas.:</i> 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Uso Urbano: Arsénico: 0,01 mg/l Cadmio: 0,005 mg/l Plomo: 0,025 mg/l Mercurio: 0,001 mg/l Amonio: 1 mg/l Cloruros: 605 mg/l Sulfatos: 832,64 mg/l Conduc. (20°C): 4.319 µS/cm Tricloeti.+Tetracloroeti: 10 µg/l</p>
070.005	Tobarra-Tedera-Pinilla	151,48	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos Sobreexp.	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEE(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: <i>Nitratos:</i> 50 mg/l NO₃ <i>Plaguicidas.:</i> 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Intrusión Salina: Cloruros: 525 mg/l Sulfatos: 1.516 mg/l Conduc. (20°C): 4.496,55 µS/cm</p>
070.006	Pino	47,61	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEE(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: <i>Nitratos:</i> 50 mg/l NO₃ <i>Plaguicidas.:</i> 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.007	Conejeros-Albatana	159,09	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos Sobreexp.	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEE(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
						Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.008	Ontur	154,57	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.009	Sierra de la Oliva	86,35	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.010	Pliegues Jurásicos del Mundo	985,26	Buen Estado 2015	4(1b)	-	Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.011	Cuchillos-Cabras	209,37	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos Sobreexp.	Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
						<p>Límites generales: <i>Nitratos:</i> 50 mg/l NO₃ <i>Plaguicidas.:</i> 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Uso Urbano: Arsénico: 0,01 mg/l Cadmio: 0,005 mg/l Plomo: 0,025 mg/l Mercurio: 0,001 mg/l Amonio: 1 mg/l Cloruros: 738 mg/l Sulfatos: 1.457 mg/l Conduc. (20°C): 4.526,7 µS/cm Tricloeti.+Tetracloroeti: 10 µg/l</p>
070.012	Cingla	378,21	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: <i>Nitratos:</i> 50 mg/l NO₃ <i>Plaguicidas.:</i> 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Uso Urbano: Arsénico: 0,01 mg/l Cadmio: 0,005 mg/l Plomo: 0,025 mg/l Mercurio: 0,001 mg/l Amonio: 1 mg/l Cloruros: 283 mg/l Sulfatos: 338 mg/l Conduc. (20°C): 2.500 µS/cm Tricloeti.+Tetracloroeti: 10 µg/l</p> <p>Por Intrusión Salina: Cloruros: 283 mg/l Sulfatos: 338 mg/l Conduc. (20°C): 1.537 µS/cm</p>
070.013	Moratilla	26,96	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: <i>Nitratos:</i> 50 mg/l NO₃ <i>Plaguicidas.:</i> 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
070.014	Calar del Mundo	98,81	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.015	Segura-Madera-Tus	295,13	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.016	Fuente Segura-Fuensanta	804,36	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.017	Acuíferos inferiores de la Sierra del Segura	1.585,62	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.018	Machada	48,74	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
						<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.019	Taibilla	68,35	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.020	Anticlinal de Socovos	750,55	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.021	El Molar	287,68	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.022	Sinclinal de Calasparra	331,95	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
070.023	Jumilla-Yecla	259,47	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.024	Lácerca	7,28	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.025	Ascoy-Sopalmo	369,16	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.026	El Cantal-Viña Pi	40,04	Buen Estado 2021	4(4)	Sobreexp.	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.027	Serral-Salinas	97,03	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
						<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.028	Baños de Fortuna	85,7	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Intrusión Salina: Cloruros: 1.687,85 mg/l Sulfatos: 731,06 mg/l Conduc. (20°C): 5.870,96 µS/cm</p>
070.029	Quíbas	137,75	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos Sobreexp.	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Intrusión Salina: Cloruros: 3.053 mg/l Sulfatos: 867 mg/l Conduc. (20°C): 10.480 µS/cm</p>
070.030	Sierra de Argallet	7,21	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos Sobreexp.	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.031	Sierra de Crevillente	21,68	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
						<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.032	Caravaca	676,42	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos Sobreexp.	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.033	Bajo Quípar	60,62	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.034	Oro-Ricote	66,31	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.035	Cuatenario de Fortuna	19,18	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos Sobreexp.	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
						<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.036	Vega Media y Baja del Segura	752,34	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.037	Sierra de la Zarza	16,81	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.038	Alto Quipar	181,03	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.039	Bullas	278,56	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos Sobreexp.	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
						<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.040	Sierra Espuña	630,15	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos Sobreexp.	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.041	Vega Alta del Segura	27,5	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.042	Terciario de Torreveja	168,71	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos Sobreexp.	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Límites generales: Nitratos: 80 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.043	Valdeinfierno	151,75	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
						Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.044	Vélez Blanco-María	72,31	Buen Estado 2015	4(1b)	-	Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.045	Detritico de Chirivel-Maláguide	93,53	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.046	Puentes	121,29	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos	Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
						Químico Límites generales: Nitratos: 55 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.047	Triásico Maláguide de Sierra Espuña	30,1	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
						<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.048	Santa-Yéchar	42,45	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.049	Aledo	72,69	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.050	Bajo Guadalentín	323,61	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos Sobreexp.	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Límites generales: Nitratos: 70 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.051	Cresta del Gallo	24,68	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos Sobreexp	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 55 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.052	Campo de Cartagena	1.238,72	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos Sobreexp.	<p>Cuanti.</p> <p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 90 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.053	Cabo Roig	61,52	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos Sobreexp.	<p>Cuanti.</p> <p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 80 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Intrusión Salina: Cloruros: 3.566,2 mg/l Sulfatos: 497,6 mg/l Conduc. (20°C): 10.244 µS/cm</p>
070.054	Triásico de las Victorias	109,72	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos Sobreexp.	<p>Cuanti.</p> <p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 70 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Intrusión Salina: Cloruros: 1.064,5 mg/l Sulfatos: 1.590 mg/l Conduc. (20°C): 4.927,6 µS/cm</p>
070.055	Triásico de Carrascoy	107,68	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	<p>Cuanti.</p> <p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
						<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.056	Sierra de las Estancias	6,71	Buen Estado 2021	4(4)	Sobreexp.	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.057	Alto Guadalentín	275,43	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos, Sobreexp. e Intrusión	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Límites generales: Nitratos: 60 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Intrusión Salina: Cloruros: 793,5 mg/l Sulfatos: 1.520 mg/l Conduc. (20°C): 4.385 µS/cm</p>
070.058	Mazarrón	283,9	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp. e Intrusión	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Intrusión Salina: Cloruros: 650 mg/l Sulfatos: 1.267 mg/l Conduc. (20°C): 5.500 µS/cm</p>
070.059	En medio-Cabezo de Jara	50,02	Buen Estado 2027	4(4)	Sobreexp.	<p>Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.060	Las Norias	17,83	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos, Sobreexp. e Intrusión	<p>Cuanti.</p> <p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.061	Águilas	377,95	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos, Sobreexp. e Intrusión	<p>Cuanti.</p> <p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 75 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Intrusión Salina: Cloruros: 1.752,4 mg/l Sulfatos: 1.301 mg/l Conduc. (20°C): 4.575,5 µS/cm</p>
070.062	Sierra de Almagro	19,59	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti.</p> <p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.063	Sierra de Cartagena	66,13	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos	<p>Cuanti.</p> <p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IEC(0,8-1) y con estabilización piezométrica comprobada. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
						<p>Químico</p> <p>Límites generales: <i>Nitratos:</i> 65 mg/l NO₃ <i>Plaguicidas:</i> 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>

5.- JUSTIFICACIÓN DE EXENCIONES POR MASAS DE AGUA

5.1.- Prórrogas y objetivos menos rigurosos

A continuación se muestra la lista de aquellas masas de agua en las que la consecución de los Objetivos Medioambientales se ha visto prorrogada, diferenciando por un lado las masas superficiales y por otro las masas subterráneas.

Tabla 17. Lista de las masas de agua superficiales de la DHS cuya consecución de los Objetivos Medioambientales ha sido prorrogada.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Área (km ²)	OMA	Causa
ES0701010103	Río Segura desde Embalse de Anchuricas hasta confluencia con río Zumeta	Río natural	11,34	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701010106	Río Segura desde el Embalse de la Fuensanta a confluencia con río Taibilla	Río natural	7,61	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701010113	Río Segura desde el Azud de Ojós a depuradora aguas abajo de Archena	Río natural	12,71	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701010114	Río Segura desde depuradora de Archena hasta Contraparada	Río natural	23,28	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701010205	Río Guadalentín antes de Lorca desde Embalse de Puentes	Río natural	12,83	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701010206	Río Guadalentín desde Lorca hasta surgencia de agua	Río natural	39,87	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico y químico en 2015
ES0701010207	Río Guadalentín después de surgencia de agua hasta embalse del Romeral	Río natural	8,38	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico y químico en 2015
ES0701010209	Río Guadalentín desde el Embalse del Romeral hasta el Reguerón	Río natural	11,46	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701010306	Río Mundo desde Embalse de Camarillas hasta confluencia con río Segura	Río natural	4,05	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011103	Río Taibilla desde Embalse del Taibilla hasta Arroyo de las Herrerías	Río natural	24,90	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011702	Arroyo Tobarra hasta confluencia con rambla Ortigosa	Río natural	32,35	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011802	Río Alhárabe aguas abajo del camping La Puerta	Río natural	18,59	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011803	Moratalla en embalse	Río natural	5,38	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Área (km ²)	OMA	Causa
ES0701011804	Río Moratalla aguas abajo del embalse	Río natural	4,80	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011901	Río Argos antes de embalse	Río natural	32,59	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011903	Río Argos después de embalse	Río natural	15,07	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012001	Rambla Tarragoya y Barranco Junquera	Río natural	29,40	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012002	Río Quípar antes de embalse	Río natural	55,48	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012004	Río Quípar después de embalse	Río natural	1,79	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012101	Rambla del Judío antes de embalse	Río natural	28,78	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico y químico en 2015
ES0701012102	Rambla del Judío en embalse	Río natural	2,72	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012103	Rambla del Judío desde embalse hasta confluencia con río Segura	Río natural	5,06	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012201	Rambla del Moro antes de embalse	Río natural	8,50	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012202	Rambla del Moro en embalse	Río natural	2,82	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012203	Rambla del Moro desde embalse hasta confluencia con río Segura	Río natural	5,09	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012301	Río Mula hasta el Embalse de La Cierva	Río natural	22,32	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012303	Río Mula desde el Embalse de la Cierva a río Pliego	Río natural	5,59	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012304	Río Mula desde el río Pliego hasta el Embalse de Rodeos	Río natural	17,78	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012306	Río Mula desde Embalse de Rodeos hasta el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas	Río natural	2,64	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012307	Río Mula desde el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas hasta confluencia con el Segura	Río natural	6,54	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012401	Río Pliego	Río natural	12,84	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Área (km ²)	OMA	Causa
ES0701012501	Rambla Salada aguas arriba del embalse de Santomera	Río natural	5,30	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012602	Río Chicamo aguas abajo del partidor	Río natural	20,11	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012801	Rambla del Albuñón	Río natural	29,91	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012901	Rambla del Chirivel	Río natural	11,36	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701013101	Arroyo Chopillo	Río natural	1,41	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico y químico en 2015
ES0701013201	Río en Embalse de Bayco	Río natural	2,36	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701013202	Rambla de Ortigosa desde Embalse de Bayco hasta confluencia con Arroyo de Tobarra	Río natural	23,26	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701020001	Hoya Grande de Corral-Rubio	Lago natural	-	0,84	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701030005	Mar Menor	Costera natural	-	135,15	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico y químico en 2015
ES0702081703	Arroyo de Tobarra desde confluencia con rambla de Ortigosa hasta río Mundo	Río HMWB encauza.	10,67	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702080115	Encauzamiento río Segura, entre Contraparada y Reguerón	Río HMWB encauza.	18,08	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702080116	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura.	Río HMWB encauza.	49,04	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702080210	Reguerón	Río HMWB encauza.	15,43	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702082503	Rambla Salada	Río HMWB encauza.	12,62	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702091601	Rambla de Talave	Río HMWB encauza.	9,34	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702050208	Embalse del Romeral (José Bautista)	Río HMWB embalse	-	1,66	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702051902	Embalse de Argos	Río HMWB embalse	-	0,93	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702052305	Embalse de Los Rodeos	Río HMWB embalse	-	1,18	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Área (km ²)	OMA	Causa
ES0702052502	Embalse de Santomera	Río HMWB embalse	-	1,28	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702100001	Laguna del Hondo	Lago HMWB fluctu.	-	20,11	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702120002	Laguna Salada de Pétrola	Lago HMWB extracc.	-	1,50	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702150006	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad menor de -30 msnm)	Costera HMWB extracc.	-	2,51	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702150007	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad mayor de -30 msnm)	Costera HMWB extracc.	-	10,47	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702120005	Punta Aguilones-La Podadera	Costera HMWB puertos	-	4,22	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0703190003	Rambla de Algeciras	Lago AW	-	2,29	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0703190001	Embalse de Crevillente	Lago AW	-	0,87	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0703190002	Embalse de la Pedrera	Lago AW	-	12,73	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015

Tabla 18. Lista de las masas de agua subterráneas de la DHS cuya consecución de los Objetivos Medioambientales ha sido prorrogada.

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Problemas en la masa
070.001	Corral Rubio	187,59	Buen Estado 2027	Nitratos y Sobreexplotación
070.002	Sinclinal de la Higuera	209,06	Buen Estado 2027	Sobreexplotación
070.004	Boquerón	287,43	Buen Estado 2027	Nitratos y Sobreexplotación
070.005	Tobarra-Tedera-Pinilla	151,48	Buen Estado 2027	Nitratos y Sobreexplotación
070.006	Pino	47,61	Buen Estado 2027	Sobreexplotación
070.007	Conejeros-Albatana	159,09	Buen Estado 2027	Nitratos y Sobreexplotación
070.008	Ontur	154,57	Buen Estado 2027	Sobreexplotación
070.009	Sierra de la Oliva	86,35	Buen Estado 2027	Sobreexplotación
070.011	Cuchillos-Cabras	209,37	Buen Estado 2027	Nitratos y Sobreexplotación
070.012	Cingla	378,21	Buen Estado 2027	Sobreexplotación
070.013	Moratilla	26,96	Buen Estado 2027	Sobreexplotación
070.021	El Molar	287,68	Buen Estado 2027	Sobreexplotación
070.023	Jumilla-Yecla	259,47	Buen Estado 2027	Sobreexplotación
070.024	Lácera	7,28	Buen Estado 2027	Sobreexplotación
070.025	Ascoy-Sopalma	369,16	Buen Estado 2027	Sobreexplotación

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Problemas en la masa
070.026	El Cantal-Viña Pi	40,04	Buen Estado 2021	Sobreexplotación
070.027	Serral-Salinas	97,03	Buen Estado 2027	Sobreexplotación
070.029	Quibas	137,75	Buen Estado 2027	Nitratos y Sobreexplotación
070.030	Sierra de Argallet	7,21	Buen Estado 2027	Nitratos y Sobreexplotación
070.031	Sierra de Crevillente	21,68	Buen Estado 2027	Sobreexplotación
070.032	Caravaca	676,42	Buen Estado 2027	Nitratos y Sobreexplotación
070.033	Bajo Quípar	60,62	Buen Estado 2027	Nitratos
070.035	Cuatrnario de Fortuna	19,18	Buen Estado 2027	Nitratos y Sobreexplotación
070.036	Vega Media y Baja del Segura	752,34	Buen Estado 2027	Nitratos
070.039	Bullas	278,56	Buen Estado 2027	Nitratos y Sobreexplotación
070.040	Sierra Espuña	630,15	Buen Estado 2027	Nitratos y Sobreexplotación
070.041	Vega Alta del Segura	27,50	Buen Estado 2027	Nitratos
070.042	Terciario de Torreveja	168,71	2027 OMA menos riguroso	Nitratos y Sobreexplotación
070.045	Detrítico de Chirivel-Maláguide	93,53	Buen Estado 2027	Sobreexplotación
070.046	Puentes	121,29	2027 OMA menos riguroso	Nitratos
070.047	Triásico Maláguide de Sierra Espuña	30,10	Buen Estado 2027	Sobreexplotación
070.048	Santa-Yéchar	42,45	Buen Estado 2027	Sobreexplotación
070.049	Aledo	72,69	Buen Estado 2027	Sobreexplotación
070.050	Bajo Guadalentín	323,61	2027 OMA menos riguroso	Nitratos y Sobreexplotación
070.051	Cresta del Gallo	24,68	2027 OMA menos riguroso	Nitratos y Sobreexplotación
070.052	Campo de Cartagena	1.238,72	2027 OMA menos riguroso	Nitratos y Sobreexplotación
070.053	Cabo Roig	61,52	2027 OMA menos riguroso	Nitratos y Sobreexplotación
070.054	Triásico de las Victorias	109,72	2027 OMA menos riguroso	Nitratos y Sobreexplotación
070.055	Triásico de Carrascoy	107,68	Buen Estado 2027	Sobreexplotación
070.056	Sierra de las Estancias	6,71	Buen Estado 2021	Sobreexplotación
070.057	Alto Guadalentín	275,43	2027 OMA menos riguroso	Nitratos, Sobreexplotación e Intrusión
070.058	Mazarrón	283,90	Buen Estado 2027	Sobreexplotación e Intrusión
070.059	En medio-Cabezo de Jara	50,02	Buen Estado 2027	Sobreexplotación
070.060	Las Norias	17,83	Buen Estado 2027	Nitratos, Sobreexplotación e Intrusión
070.061	Águilas	377,95	2027 OMA menos riguroso	Nitratos, Sobreexplotación e Intrusión
070.063	Sierra de Cartagena	66,13	2027 OMA menos riguroso	Nitratos

Tal y como se describe en detalle en las fichas de derogaciones específicas para cada masa, existen masas (aquellas sombreadas en violeta) en las que según los registros de los puntos de muestreo, así como el estudio de los escenarios tendenciales de cada masa, es técnicamente inviable, manteniendo la actividad agraria actual, alcanzar el buen estado ($[Nitratos] < 50 \text{ mg/l NO}_3$) para el 2027, con lo que a estas masas es necesario aplicar objetivos menos rigurosos.

A continuación se muestran las masas de agua de la DHS en las que se han considerado objetivos menos rigurosos:

Tabla 19. Lista de las masas de agua subterráneas de la DHS cuyos objetivos medioambientales son menos rigurosos

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	Objetivo Menos Riguroso
070.042	Terciario de Torrevieja	168,71	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 80 mg/l
070.046	Puentes	121,29	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 55 mg/l
070.050	Bajo Guadalentín	323,61	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 70 mg/l
070.051	Cresta del Gallo	24,68	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 55 mg/l
070.052	Campo de Cartagena	1.238,72	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 90 mg/l
070.053	Cabo Roig	61,52	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 80 mg/l
070.054	Triásico de las Victorias	109,72	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 70 mg/l
070.057	Alto Guadalentín	275,43	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 60 mg/l
070.061	Águilas	377,95	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 75 mg/l
070.063	Sierra de Cartagena	66,13	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 65 mg/l

5.2.- Prórrogas consideradas en masas de agua superficiales relacionadas con la Red Natura 2000

Se muestra en la siguiente tabla aquellas masas de agua superficiales relacionadas con la Red Natura 2000 y cuya consecución de objetivos medioambientales ha sido prorrogada debido a que alcanzar el buen estado de sus aguas en 2015 supondría incurrir en costes desproporcionados.

Para estas masas de agua se han incluido, en el Programa de Medidas del presente plan hidrológico, actuaciones específicas necesarias para que las masas alcancen el buen estado de sus aguas en el 2021 o 2027, en función del objetivo previsto.

Tabla 20. Listado de masas de agua superficiales de la DHS relacionadas con espacios de la Red Natura 2000 cuya consecución de los OMA ha sido prorrogada.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	LIC/ZEPA	Cod.	Nombre	OMA	Art. DMA
ES0701010103	Río Segura desde embalse de Anchuricas hasta confluencia con río Zumeta	Río natural	LIC	ES0000035	Sierras de Cazorla, Segura y las Villas	Buen Estado 2021	4(4)
			ZEPA	ES0000035	Sierras de Cazorla, Segura y las Villas		
ES0701010106	Río Segura desde el embalse de la Fuensanta a confluencia con río Taibilla	Río natural	LIC	ES4210008	Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo	Buen Estado 2021	4(4)
			ZEPA	ES0000388	Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo		
ES0701010113	Río Segura desde el Azud de Ojós a depuradora aguas abajo de Archena	Río natural	LIC	ES6200026	Sierra de Ricote-La Navela	Buen Estado 2021	4(4)
			ZEPA	ES0000257	Sierra de Ricote-La Navela		
ES0701010205	Río Guadalentín antes de Lorca desde embalse de Puentes	Río natural	ZEPA	ES0000262	Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río	Buen Estado 2027	4(4)
ES0701010206	Río Guadalentín desde Lorca hasta surgencia de agua	Río natural	LIC	ES6200014	Saladares del Guadalentín	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000268	Saladares del Guadalentín		
ES0701010207	Río Guadalentín después de surgencia de agua hasta embalse del Romeral	Río natural	LIC	ES6200014	Saladares del Guadalentín	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000268	Saladares del Guadalentín		
ES0701010306	Río Mundo desde embalse de Camarillas hasta confluencia con río Segura	Río natural	LIC	ES4210008	Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo	Buen Estado 2021	4(4)
			ZEPA	ES0000388	Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo		
ES0701011103	Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías	Río natural	LIC	ES4210008	Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo	Buen Estado 2021	4(4)
			ZEPA	ES0000388	Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo		

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	LIC/ZEPA	Cod.	Nombre	OMA	Art. DMA
ES0701011802	Río Alhárabe aguas abajo de camping La Puerta	Río natural	LIC	ES6200004	Sierras y Vega Alta del Segura y Rios Alhárabe y Moratalla	Buen Estado 2021	4(4)
			LIC	ES6200018	Sierra de la Muela		
			ZEPA	ES0000266	Sierra de Moratalla		
ES0701011803	Moratalla en embalse	Río natural	LIC	ES6200004	Sierras y Vega Alta del Segura y Rios Alhárabe y Moratalla	Buen Estado 2021	4(4)
ES0701011804	Río Moratalla aguas abajo del embalse	Río natural	LIC	ES6200004	Sierras y Vega Alta del Segura y Rios Alhárabe y Moratalla	Buen Estado 2021	4(4)
ES0701011903	Río Argos después del embalse	Río natural	LIC	ES6200004	Sierras y Vega Alta del Segura y Rios Alhárabe y Moratalla	Buen Estado 2021	4(4)
			ZEPA	ES0000265	Sierra del Molino, embalse del Quípar y Llanos del Cagitán		
ES0701012002	Río Quípar antes del embalse	Río natural	LIC	ES6200043	Río Quípuipar	Buen Estado 2021	4(4)
			ZEPA	ES0000265	Sierra del Molino, embalse del Quípar y Llanos del Cagitán		
ES0701012004	Río Quípar después del embalse	Río natural	LIC	ES6200004	Sierras y Vega Alta del Segura y Rios Alhárabe y Moratalla	Buen Estado 2021	4(4)
			ZEPA	ES0000265	Sierra del Molino, embalse del Quípar y Llanos del Cagitán		
ES0701012301	Río Mula hasta el embalse de La Cierva	Río natural	LIC	ES6200045	Rio Mula y Pliego	Buen Estado 2021	4(4)
ES0701012303	Río Mula desde el embalse de La Cierva a río Pliego	Río natural	LIC	ES6200045	Rio Mula y Pliego	Buen Estado 2021	4(4)
ES0701012304	Río Mula desde el río Pliego hasta embalse de Los Rodeos	Río natural	LIC	ES6200045	Rio Mula y Pliego	Buen Estado 2021	4(4)
ES0701012306	Río Mula desde embalse de Los Rodeos hasta el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas	Río natural	LIC	ES6200045	Rio Mula y Pliego	Buen Estado 2021	4(4)

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	LIC/ZEPA	Cod.	Nombre	OMA	Art. DMA
ES0701012307	Río Mula desde el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas hasta confluencia con Segura	Río natural	LIC	ES6200045	Río Mula y Pliego	Buen Estado 2021	4(4)
ES0701012401	Río Pliego	Río natural	LIC	ES6200045	Río Mula y Pliego	Buen Estado 2021	4(4)
ES0701012501	Rambla Salada aguas arriba del embalse de Santomera	Río natural	LIC	ES6200005	Humedal del Ajauque y rambla Salada	Buen Estado 2021	4(4)
			ZEPA	ES0000195	Humedal del Ajauque y rambla Salada		
ES0701012602	Río Chícamo aguas abajo del partidor	Río natural	LIC	ES6200028	Río Chícamo	Buen Estado 2021	4(4)
ES0701012801	Rambla del Albuñón	Río natural	LIC	ES6200006	Espacios abiertos e islas del Mar Menor	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000260	Mar Menor		
ES0701013101	Arroyo Chopillo	Río natural	LIC	ES6200004	Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla	Buen Estado 2021	4(4)
ES0702081703	Arroyo de Tobarra desde confluencia con rambla de Ortigosa hasta río Mundo	Río HMWB encauzamiento	LIC	ES4210011	Saladares de Cordovilla y Agramón y Laguna de Alboraj	Buen Estado 2027	4(4)
ES0702091601	Rambla de Talave	Río HMWB encauzamiento	LIC	ES4210008	Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000388	Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo		
ES0701020001	Hoya Grande de Corral-Rubio	Lago Natural	LIC	ES4210004	Lagunas saladas de Pétrola y Salobrejo y complejo lagunar de Corral Rubio	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000153	Área esteparia del Este de Albacete		
ES0701030005	Mar Menor	Costera Natural	LIC	ES6200030	Mar Menor	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000260	Mar Menor		

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	LIC/ZEPA	Cod.	Nombre	OMA	Art. DMA
ES0702050208	Embalse del Romeral (José Bautista)	Río HMWB por embalse	LIC	ES6200014	Saladares del Guadalentín	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000268	Saladares del Guadalentín		
ES0702051902	Embalse de Argos	Río HMWB por embalse	ZEPA	ES0000265	Sierra del Molino, embalse del Quípar y Llanos del Cagitán	Buen Estado 2021	4(4)
ES0702052305	Embalse de los Rodeos	Río HMWB por embalse	LIC	ES6200045	Río Mula y Pliego	Buen Estado 2021	4(4)
ES0702052502	Embalse de Santomera	Río HMWB por embalse	LIC	ES6200005	Humedal del Ajauque y rambla Salada	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000195	Humedal del Ajauque y rambla Salada		
ES0702100001	Laguna del Hondo	Lago HMWB por fluctuaciones artificiales de nivel	LIC	ES0000058	El Fondo de Crevillent-Elx	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000058	El Fondo		
ES0702120002	Laguna Salada de Pétrola	Lago HMWB por extracción de productos naturales	LIC	ES4210004	Lagunas saladas de Pétrola y Salobrejo y complejo lagunar de Corral Rubio	Buen Estado 2021	4(4)
			ZEPA	ES0000153	Area esteparia del Este de Albacete		
ES0702150006	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad menor a -30 msnm)	Costera HMWB por extracción de productos naturales	LIC	ES6200048	Medio marino	Buen Estado 2027	4(4)
ES0702150007	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad mayor a de -30 msnm)	Costera HMWB por extracción de productos naturales	LIC	ES6200048	Medio marino	Buen Estado 2027	4(4)

Del listado anterior se han identificado aquellas masas de agua que presentan hábitat acuáticos de interés comunitario dentro de la Red Natura 2000.

La tabla siguiente recoge los hábitats continentales que se han considerado como directamente relacionados con el agua y han sido identificados como acuáticos en la cuenca del Segura.

Tabla 21. Hábitats continentales de interés comunitario relacionados con el agua y que han sido considerados como acuáticos, en la cuenca del Segura.

Código	Definición
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition (Muy Raro)
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp. (Muy Raro)
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glacium flavum</i> (Muy Raro)
3170*	Estanques temporales mediterráneos (Prioritario y Muy Raro)
3280	Ríos mediterráneos de caudal permanente del Paspalo-Agrostidion con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i> (Muy raro)
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornetea fruticosi</i>) (Raro)
1510*	Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia) (Raro y Prioritario)
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> (Raro)
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>) (Raro)

* Hábitat propietario

En la tabla siguiente se muestran las masas de agua superficiales relacionadas con la Red Natura 2000 y con hábitats acuáticos presentes en ellas.

Tabla 22. Listado de masas de agua superficiales de la DHS que presentan hábitat acuáticos de interés comunitario dentro de la Red Natura 2000 cuya consecución de los OMA ha sido prorrogada.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Hábitas acuático de interés comunitario (*)
ES0701010103	Río Segura desde Embalse de Anchuricas hasta confluencia con río Zumeta	Río natural	92A0
ES0701011103	Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías	Río natural	92A0
ES0702081703	Arroyo de Tobarra desde confluencia con rambla de Ortigosa hasta río Mundo	Río HMWB encauzamiento	1510 92A0 92D0
ES0701011803	Moratalla en embalse	Río natural	92A0 92D0
ES0701012002	Río Quípar antes del embalse	Río natural	92A0 92D0
ES0701012401	Río Pliego	Río natural	92A0 92D0
ES0702052305	Embalse de los Rodeos	Río HMWB por embalse	3150 92D0
ES0701012303	Río Mula desde el embalse de La Cierva a río Pliego	Río natural	3150 92D0

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Hábitats acuático de interés comunitario (*)
ES0701012304	Río Mula desde el río Pliego hasta embalse de Los Rodeos	Río natural	3150 92D0
ES0701012301	Río Mula hasta el embalse de La Cierva	Río natural	92A0
ES0701010113	Río Segura desde el Azud de Ojós a depuradora aguas abajo de Archena	Río natural	3150 92D0
ES0701010206	Río Guadalentín desde Lorca hasta surgencia de agua	Río natural	1420 92D0
ES0701010207	Río Guadalentín después de surgencia de agua hasta embalse del Romeral	Río natural	1420 92D0
ES0702052502	Embalse de Santomera	Río HMWB por embalse	1420 92D0
ES0701012602	Río Chicamo aguas abajo del partidior	Río natural	1510
ES0702120002	Laguna Salada de Pétrola	Lago HMWB por extracción de productos naturales	1510 3140
ES0702100001	Laguna del Hondo	Lago HMWB por fluctuaciones artificiales de nivel	1420 1510 3150
ES0701011802	Río Alhárabe aguas abajo de camping La Puerta	Río natural	92A0
ES0701011804	Río Moratalla aguas abajo del embalse	Río natural	92A
ES0701030005	Mar Menor	Costera Natural	Todos los hábitats identificados de la Red Natura son acuáticos al ser masas costeras.
ES0702150006	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad menor a -30 msnm)	Costera HMWB por extracción de productos naturales	
ES0702150007	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad mayor a de -30 msnm)	Costera HMWB por extracción de productos naturales	

Por otro lado, las masas relacionadas con espacios de la Red Natura 2000 sin hábitats acuáticos identificados, son aquellos en los que su pertenencia al espacio protegido es por mera ubicación geográfica, pero en la que no existen hábitats acuáticos que hayan sido identificados en la designación del espacio de la Red Natura 2000.

5.3.- Calendario de reducción de la sobreexplotación en masas de agua subterránea

El cuadro siguiente muestra el calendario de reducción de la sobreexplotación por masa de agua subterránea, que se contempla en el presente PHC.

Tabla 23. Calendario de reducción de la sobreexplotación (ordenado por sobreexplotación actual)

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA		UH		Sobreexp. Actual (hm ³ /año)	Sobreexp. 2015 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2021 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2027 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2027+PHN (hm ³ /año)	OMA Global	CAUSA DEROGACIÓN
Código	Nombre	Código	Nombre							
070.025	ASCOY-SOPALMO	07.09 a	Ascoy-Sopalmo	49,0	48,5	48,8	48,8	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.
070.050	BAJO GUADALENTÍN	07.30	Bajo Guadalentín	48,9	38,1	34,9	31,6	0,0	2027 OMAs menos rigurosos 70 mg/l	Nitratos y sobreexp.
070.057	ALTO GUADALENTÍN	07.28	Alto Guadalentín	31,6	22,2	19,7	17,1	0,0	2027 OMAs menos rigurosos 60 mg/l	Nitratos, sobreexp. e Intrusion
070.005	TOBARRA-TEDERA-PINILLA	07.16	Tobarra-Tedera-Pinilla	22,3	22,2	22,2	22,2	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y sobreexp.
070.023	JUMILLA-YECLA	07.05	Jumilla-Villena	19,7	19,7	19,6	19,5	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.
070.058	MAZARRÓN	07.32	Mazarrón	13,7	13,7	11,8	9,9	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp. e Intrusión
070.054	TRIÁSICO DE LAS VICTORIAS	07.31 b	Triásico de las Victorias	12,7	6,6	3,3	0,0	0,0	2027 OMAs menos rigurosos 70 mg/l	Nitratos y sobreexp.
070.012	CINGLA	07.35	Cingla	10,2	10,6	5,5	5,5	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.
070.021	EL MOLAR	07.06	El Molar	10,1	10,1	10,1	10,1	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.
070.061	ÁGUILAS	07.33	Águilas	8,8	0,5	0,3	0,0	0,0	2027 OMAs menos rigurosos 75 mg/l	Nitratos, sobreexp. e Intrusion
070.004	BOQUERÓN	07.03	Boquerón	8,6	7,6	7,5	7,4	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y sobreexp.
070.027	SERRAL-SALINAS	07.10	Serral-Salinas	6,4	6,2	6,2	6,3	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.
070.002	SINCLINAL DE LA HIGUERA	07.02	Sinclinal de la Higuera	5,4	5,4	5,4	5,4	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.
070.007	CONEJEROS-ALBATANA	07.49	Conejeros-Albatana	5,0	5,0	5,0	5,0	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y sobreexp.
070.051	CRESTA DEL GALLO	07.24 b	Cresta del Gallo	3,5	3,5	3,2	2,9	0,0	2027 OMAs menos rigurosos 55 mg/l	Nitratos y sobreexp.

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA		UH		Sobreexp. Actual (hm ³ /año)	Sobreexp. 2015 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2021 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2027 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2027+PHN (hm ³ /año)	OMA Global	CAUSA DEROGACIÓN
Código	Nombre	Código	Nombre							
070.048	SANTA-YÉCHAR	07.25	Santa-Yéchar	3,4	3,4	3,4	3,4	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.
070.029	QUIBAS	07.11	Quibas	3,2	3,2	3,2	3,2	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y sobreexp.
070.049	ALEDO	07.57 a	Aledo	3,0	3,0	3,0	3,0	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.
070.053	CABO ROIG	07.31 c	Cabo Roig	2,8	2,8	2,8	2,8	0,0	2027 OMAs menos rigurosos 80mg/l	Nitratos y sobreexp.
070.042	TERCIARIO DE TORREVIEJA	07.48	Terciario de Torrevieja	2,6	2,6	2,6	2,6	0,0	2027 OMAs menos rigurosos 80 mg/l	Nitratos y sobreexp.
070.011	CUCHILLOS-CABRAS	07.34	Cuchillos-Cabras	2,5	2,5	2,3	2,0	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y sobreexp.
070.001	CORRAL RUBIO	07.55	Corral Rubio	2,4	2,4	2,4	2,4	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y sobreexp.
070.040	SIERRA ESPUÑA	07.22	Sierra Espuña	2,3	2,3	2,3	2,2	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y sobreexp.
070.006	PINO	07.18	Pino	2,2	2,2	2,2	2,2	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.
070.055	TRIÁSICO DE CARRASCOY	7.29	Triásico de Carrascoy	1,4	0,9	0,5	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.
070.008	ONTUR	07.38	Ontur	1,2	1,1	1,1	1,1	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.
070.047	TRIÁSICO MALÁGUIDE DE SIERRA ESPUÑA	07.57 b	Triásico Maláguide de Sierra Espuña	0,5	0,5	0,5	0,5	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.
070.059	ENMEDIO-CABEZO DE JARA	07.47	Enmedio-Cabeza de Jara	0,4	0,2	0,1	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.
070.052	CAMPO DE CARTAGENA	07.31 a	Campo de Cartagena	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	2027 OMAs menos rigurosos 90 mg/l	Nitratos y sobreexp.
070.035	CUATERNARIO DE FORTUNA	07.52	Cuaternario de Fortuna	0,2	0,2	0,2	0,2	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y sobreexp.
070.045	DETRÍTICO DE CHIRIVEL-MALÁGUIDE (1)	07.46	Detrítico de Chirivel -Maláguide	0,2	0,2	0,2	0,2	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.
070.060	LAS NORIAS	07.44	Saltador	0,2	0,2	0,2	0,2	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA		UH		Sobreexp. Actual (hm ³ /año)	Sobreexp. 2015 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2021 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2027 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2027+PHN (hm ³ /año)	OMA Global	CAUSA DEROGACIÓN
Código	Nombre	Código	Nombre							
070.013	MORATILLA	07.50	Moratilla	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos, sobreexp. e Intrusion
070.026	EL CANTAL-VIÑA PI	07.09 b	El Cantal-Viña Pi	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.
070.003	ALCADOZO	07.53	Alcadozo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2021	Sobreexp.
070.009	SIERRA DE LA OLIVA	07.01	Sierra de la Oliva	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2015	
070.010	PLIEGUES JURÁSICOS DEL MUNDO	07.04	Pliegues Jurásicos del Mundo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.
070.014	CALAR DEL MUNDO	07.36	Calar del Mundo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2015	
070.015	SEGURA-MADERA-TUS	07.14	Segura-Madera-Tus	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2015	
070.016	FUENTE SEGURA-FUENSANTA	07.07	Fuente Segura-Fuensanta	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2015	
070.017	ACUÍFEROS INFERIORES DE LA SIERRA DEL SEGURA			0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2015	
070.018	MACHADA	07.39	Castril	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2015	
070.019	TAIBILLA	07.19	Taibilla	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2015	
070.020	ANTICLINAL DE SOCOVOS	07.37	Anticlinal de Socovos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2015	
070.022	SINCLINAL DE CALASPARRA	07.08	Sinclinal de Calasparra	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2015	
070.024	LACERA	07.56	Lacera	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.
070.028	BAÑOS DE FORTUNA	07.41	Baños de Fortuna	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2015	
070.030	SIERRA DEL ARGALLET	07.42	Sierra del Argallet	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y sobreexp.
070.031	SIERRA DE CREVILLENTE	07.12	Sierra de Crevillente	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Sobreexp.

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA		UH		Sobreexp. Actual (hm ³ /año)	Sobreexp. 2015 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2021 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2027 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2027+PHN (hm ³ /año)	OMA Global	CAUSA DEROGACIÓN
Código	Nombre	Código	Nombre							
070.032	CARAVACA	07.17	Caravaca	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y sobreexp.
070.033	BAJO QUÍPAR	07.15	Bajo Quípar	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos
070.034	ORO-RICOTE	07.13	Oro-Ricote	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2015	
070.036	VEGA MEDIA Y BAJA DEL SEGURA	07.24 a	Vega Media y Baja del Segura	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos
070.037	SIERRA DE LA ZARZA	07.54	Sierra de la Zarza	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2015	
070.038	ALTO QUÍPAR	07.20	Alto Quípar	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2015	
070.039	BULLAS	07.21	Bullas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y sobreexp.
070.041	VEGA ALTA DEL SEGURA	07.23	Vega Alta del Segura	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos
070.043	VALDEINFIERNO	07.26	Valdeinfierno	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2015	
070.044	VELEZ BLANCO-MARIA	07.27	Orce-María	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2015	
070.046	PUENTES	07.40	Puentes	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2027 OMAs menos rigurosos 55 mg/l	Nitratos
070.056	SIERRA DE LAS ESTANCIAS	07.45	Saliente	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2021	Sobreexp.
070.062	SIERRA DE ALMAGRO	07.43	Sierra de Almagro	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2015	
070.063	SIERRA DE CARTAGENA	07.51	Sierra de Cartagena	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2027 OMAs menos rigurosos 65 mg/l	Nitratos
				284,7	247,6	230,3	217,7	0,0		

(1) La masa de agua Detrítico de Chirivel-Maláguide presenta unos recursos de 3,0 hm³/año y una demanda medioambiental de 0,5 hm³/año, por lo que sus recursos disponibles son de 2,5 hm³/año. Las extracciones de recursos subterráneos son 2,2 hm³/año por lo que no existiría sobreexplotación. Sin embargo, el sumatorio de las extracciones subterráneas y del uso agrario de los manantiales es de 2,7 hm³/año (2,2 + 0,5), por lo que cabe plantearse que es necesario reducir en 0,2 hm³/año las extracciones subterráneas y por lo tanto, cabe contemplar una sobreexplotación de 0,2 hm³/año

-  Buen estado global a 2015
-  Buen estado global a 2021
-  Buen estado global a 2027
-  OMR 2027 (por nitratos)

5.4.- Deterioro temporal del estado de las masas de agua

Hasta el momento no se ha registrado ninguna masa con indicios de deterioro temporal de su estado medioambiental.

5.5.- Nuevas modificaciones o alteraciones

De acuerdo con la información aportada por las Autoridades Competentes, las masas de agua que se prevé que puedan sufrir nuevas modificaciones o alteraciones como consecuencia de nuevas infraestructuras, en el primer horizonte de este Plan (horizonte 2015), son las siguientes:

Tabla 24. Aguas costeras con previsión de modificaciones y/o alteración. Art. 39 RPH por infraestructuras portuarias

Cód. Masa	Nombre	Naturaleza	Tipo	Superficie (ha)
ES0702150006	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad menor a -30 msnm)	Muy modificada por extracción de productos naturales	485	251,01
ES0702150007	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad mayor de -30 msnm)	Muy modificada por extracción de productos naturales	487	1.046,75
ES0701030010	La Manceba-Punta Parda	Natural	487	39.066,64
ES0701030013	La Manceba-Punta Aguilones	Natural	485	183,58

Tabla 25. Aguas continentales con previsión de modificaciones y/o alteración. Art. 39 RPH por almacenamiento de recursos hídricos en presas de laminación

Cód. Masa	Nombre	Naturaleza	Tipo	Longitud (km)
ES0701011803	Moratalla en embalse	Río natural	109	5,38
ES0701012102	Rambla Judío en embalse	Río natural	113	2,72
ES0701012202	Rambla Moro en embalse	Río natural	113	2,82
ES0701013201	Río en embalse del Bayco	Río natural	113	2,36

Se ha considerado por tanto, la posibilidad de modificaciones derivadas de nuevas infraestructuras portuarias, que afectarían a cuatro masas de agua costeras (dos ya declaradas como muy modificadas por otras causas y dos naturales), y por regulación de recursos hídricos en embalses de laminación, que afectarían a cuatro masas tipo río natural correspondientes a los vasos de los citados embalses.

No obstante, estas alteraciones o modificaciones consideradas quedan sujetas a informe de viabilidad, evaluación de impacto ambiental o cualquier otro análisis y evaluación que la legislación requiera.

Las actuaciones contempladas en el Programa de Medidas de este Plan Hidrológico cumplen las condiciones al efecto del artículo 39 del Reglamento de Planificación Hidrológica para la admisión de nuevas modificaciones o alteraciones en las masas de agua. No obstante, estas actuaciones quedarán sujetas a informe de viabilidad, evaluación de impacto ambiental o cualquier otro análisis y evaluación que la legislación requiera.

Se entiende que las actuaciones contempladas en este plan que sean o hayan sido declaradas de interés general del estado de acuerdo con el artículo 131 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001) son de interés público superior a los efectos del artículo 39.2.c del Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007) y de la Directiva marco del agua (Directiva 2000/60/CE).